

SESION 70ª ORDINARIA, EN LUNES 13 DE SEPTIEMBRE 1954

(Sesión de 16.15 a 0 horas 19 minutos del martes 15)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CORREA LETELIER, MONTANE, SANTANDREU Y SANDOVAL

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Continúa la discusión particular del proyecto que aumenta los sueldos del personal civil de la Administración Pública, y queda pendiente el debate
- 2.—Se suspende la sesión por quince minutos.
- 3.—Continúa la discusión particular del proyecto que aumenta los sueldos del personal civil de la Administración Pública, y queda pendiente el debate.
- 4.—El señor Montané, Vicepresidente, cita a reunión de Comités y suspende la sesión hasta el término de dicha reunión.
- 5.—Continúa la discusión particular del proyecto que aumenta los sueldos del personal civil de la Administración Pública, y queda pendiente el debate.
- 6.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas comisiones.

7.—Se suspende la sesión hasta las 22 horas y 45 minutos.

8.—Continúa la discusión particular del proyecto que aumenta los sueldos del personal civil de la Administración Pública, y queda pendiente el debate.

9.—El señor Sandoval, Presidente Accidental, cita a reunión de Comités y suspende la sesión por diez minutos.

10.—Se da cuenta de diversos acuerdos adoptados por los Comités, y son aprobados.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo cuenta.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo cuenta.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos

El señor MONTANE (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

—Cuenta: no hubo.

1.—MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO — SEGUNDO INFORME

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Corresponde continuar la discusion particular del proyecto que mejora las rentas del personal civil de la Administracion Pública.

Estaba en discusion el articulo 23, y quedó cerrado el debate

Se va a votar por incisos.

En votación el inciso 1 o.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado

En votación el inciso 2 o.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado

En votación el inciso 3 o.

—Practicada la votacion en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 28 votos

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Aprobado el inciso 3 o del articulo 23.

En discusion el articulo 24.

Ofrezco la palabra.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Sepulveda Rondanelli

El señor SEPULVEDA RONDANELLI — Señor Presidente, es lamentable que no estén en la Sala el señor Ministro de Hacienda ni el señor Ministro de Economía. El primero se ha excusado y seguramente tendrá sus razones, que la Honorable Cámara desconoce y que habrán de ser justificadas, y el segundo se encuentra viajando por Alemania Occidental

Este artículo 24 dispone la entrega, a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de la suma de 817 450 000 pesos para el pago de los aumentos contemplados en esta ley, dentro del presente año.

El artículo pertinente, aprobado por la Comisión de Gobierno Interior, era mas amplio y generoso. Autorizaba al Tesorero General de la República para entregar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado anualmente, y por duodécimas partes, la suma de 1 mil 932 millones 400 mil pesos para que atendiera al pago de los aumentos contemplados en la presente ley, y el precepto decía: "incluso las jubilaciones, pensiones e indemnizaciones por accidentes del trabajo". La Comisión de Hacienda ha suprimido esta última frase y temo, fundadamente, que los jubilados, los pensionados y los sujetos a indemnización por accidentes del trabajo no puedan percibir, en forma oportuna, los reajustes que primitivamente se pretendió darles.

Pero esto no es todo. La Empresa de los Ferrocarriles, que no es una entidad comer-

cial, sino que un servicio de utilidad pública similar, por ejemplo, a Correos y Telégrafos, no puede, en la actualidad, con sus propias entradas, proporcionar los servicios de transporte que nuestra configuración geográfica exige. Para el cumplimiento de su cometido, necesita recibir a tiempo los recursos que se consultan en el Presupuesto Nacional

¿Pero que ha ocurrido este año? Que el Fisco no proporciono oportunamente este dinero

En este proyecto, se concede a la Empresa lo estrictamente indispensable para mantener cierto equilibrio entre los mayores sueldos de que van a gozar los personales de la Administración Civil del Estado y lo que podrán percibir sus obreros y empleados. Para este efecto, aquí se consulta una suma que es exigua.

Y todavía mas, se olvida que el Fisco adeuda cuantiosas sumas, seguramente centenares de miles de pesos, a la Empresa, lo que impide a esta dar un servicio adecuado. A su vez, la Empresa debe a la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado, que es el instituto de prevision correspondiente, sumas que alcanzaban, hace un mes, a 346 649 000 pesos aproximadamente. En la actualidad, seguramente que esta suma sobrepasa los 360 millones de pesos.

Como el Fisco no ha pagado a la Empresa su deuda, ésta no ha cumplido, a su vez, las obligaciones que tiene con la Caja, manteniendo en su poder las cantidades que le correspondería reembolsar a la Caja, situación que ha impedido que esta institución de prevision cumpla con sus finalidades.

Puedo decir, sin temor a ser desmentido, que, practicamente, desde el momento que este Gobierno inició sus funciones, la política de prevision social de la Caja está paralizada y, especialmente, los proyectos para construir nuevas poblaciones, que ya tenía concebidos y estudiados, no han podido convertirse en realidad.

Como decía, lamento la ausencia del señor Ministro de Economía, de quien depende en la actualidad la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y que es, por consiguiente, el encargado de solucionar estos problemas, como tambien siento que el señor Ministro de Hacienda no esté presente, porque habría deseado consultarle acerca de la política que seguira el Gobierno en esta materia.

El anterior Ministro de Hacienda, señor Guillermo del Pedregal, envió un proyecto que autorizaba la emision de bonos para pagar las cuantiosas deudas del Fisco a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y a una serie de cajas de prevision social que sería largo enumerar.

Habría deseado que se encontraran presentes los dos señores Ministros para conocer la política que el Gobierno va a seguir en este orden de cosas, porque las sumas asignadas por el proyecto en debate sólo servirán, y en forma muy escasa, para pagar los aumentos al personal en servicio activo, dejando fuera

a los jubilados e impidiendo, a la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado, realizar la política de construcción de habitaciones que ya tenía concebida proyectada y estudiada.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor CORBALAN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Corbalán.

El señor CORBALAN — Señor Presidente, personalmente solidarizo con todos los conceptos emitidos por el Honorable señor Julio Sepúlveda, pero, debo establecer que el Ejecutivo hizo indicación, en la Comisión de Hacienda, para reducir la suma considerada en el artículo 24 del Informe de la Comisión de Gobierno Interior. En efecto, redujo los 1 932 400 000 pesos a sólo 1 634 900 000 pesos. Aplicando, en segunda, el criterio de la Comisión de Hacienda de que estos gastos estaban financiados solamente para el presente año, se dejó la mitad, esto es, lo justo para un semestre.

En la misma indicación del Ejecutivo se pedía la eliminación del reajuste de las jubilaciones, pensiones e indemnizaciones por accidentes del trabajo; de manera que la reducción propuesta corresponde, exactamente, a lo que debía destinarse a este reajuste.

La Comisión de Hacienda aprobó esta indicación, por cuanto ella contemplaba la reducción de un gasto propuesto primeramente por el Ejecutivo y aprobado luego por la Comisión de Gobierno Interior.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Martínez Camps.

El señor MARTINEZ CAMPS — Los Diputados radicales, señor Presidente, votaremos favorablemente este artículo, no obstante que contiene dos injusticias.

En primer lugar, creo que habría sido conveniente crear una planta de obreros, en forma que, con el treinta por ciento de aumento, aquellos que desempeñan funciones técnicas tuviesen un grado superior a los que efectúan solamente labores subalternas.

En segundo lugar, al decirse aquí que los sueldos "se asumirán al grado más próximo de la escala", se ocasionarían ingentes perjuicios a muchas personas. Esta disposición debió haberse aprobado en la forma propuesta por la Comisión de Gobierno Interior, con la que estuvo conforme el señor Director de los Ferrocarriles del Estado, diciéndose "el grado más próximo superior de la respectiva escala".

No obstante que esta última proposición no fue acogida por el Ejecutivo, los Diputados radicales, repito, votaremos afirmativamente el artículo en debate.

He terminado, señor Presidente.

El señor LARRAIN VIAL — Pido la palabra.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL — Nosotros, señor Presidente, votaremos favorablemente esta disposición.

Sin embargo, deseo hacer un alcance a las observaciones formuladas por algunos de mis Honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra, especialmente por el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli.

El artículo 24, aprobado por la Comisión de Hacienda, implica exactamente el mismo gasto que el artículo primitivo de la Comisión de Gobierno Interior. La única modificación hecha por aquella Comisión a raíz de una indicación presentada por el Diputado que habla, fue para reducir a sólo seis meses el monto que se autorizaba gastar. La disposición primitiva era para la suma que ya se indicó, que sería entregada durante el plazo de un año, en duodécimas partes. A mí me pareció que, constitucionalmente, no podíamos aprobar tal disposición en los términos que venía concebida por el Ejecutivo, pues el financiamiento de este proyecto descansa en los fondos que se van a obtener en virtud de la ley de reforma tributaria recientemente despachada. Sobre la Honorable Cámara que gran parte de este financiamiento tiene su origen en impuestos transitorios, cuyo vencimiento es al 31 de diciembre del año en curso. En consecuencia, autorizar gastos para después de esta fecha significaría salirse de los términos de la Constitución Política del Estado, por no haber adecuado financiamiento. En verdad, el financiamiento llega hasta el 31 de diciembre del año 1954, más allá, no hay financiamiento.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor LARRAIN VIAL — Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Con la vena del Honorable señor Larrain Vial, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI — Señor Presidente, deseo manifestar al Honorable señor Larrain Vial que, no obstante figurar, en el Presupuesto actual, la suma con que el Estado debía contribuir a los gastos de funcionamiento de la Empresa de los Ferrocarriles, hasta la fecha no lo ha hecho. Por esta razón, es preferible que otra ley obligue al Presidente de la República a entregar anualmente estas sumas de dinero, tal como en el proyecto de la Comisión de Gobierno Interior se establecía, a fin de evitar que, en los años futuros, se burle la Ley de Presupuestos. Es necesario que los dineros sean entregados en forma oportuna.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Larrain Vial.

El señor LARRAIN VIAL — Señor Presidente, no estoy haciendo la defensa del Ejecutivo ni tampoco me corresponde. Naturalmente

que me parece inconveniente que algunos rubros, contemplados en el Presupuesto de la Nación, no se hayan pagado oportunamente, pero, ése es un problema que atañe al señor Ministro de Hacienda. Nosotros, como legisladores, aprobamos el Presupuesto y, lógicamente, debemos suponer que el Ejecutivo lo cumplirá en la forma que se le indica. Ahora, si no cumple, deberían intervenir otras funciones del Parlamento, como serían las de fiscalización.

En buena técnica tributaria, la Comisión de Hacienda, no podía aprobar la disposición tal como venía presentada por el Ejecutivo, porque contemplaba un gasto para un año de plazo, carente, entonces, de un financiamiento adecuado, ya que los ingresos sólo han sido aprobados hasta el 31 de diciembre del presente año.

Ahora bien, en cuanto a la otra observación que se ha formulado referente al monto de las pensiones que se eliminan de este artículo, debo expresar que esto fue, exclusivamente, materia de ordenamiento. El propio Ejecutivo creyó preferible eliminar de este artículo 24 la suma de doscientos y tantos millones de pesos que se otorgaba a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que pagara las pensiones, pero, a renglón seguido, se colocó, en el artículo 27, la misma cantidad. Por lo tanto, los pensionados no sufrirán ningún perjuicio, pues disfrutarán de los mismos aumentos. La única diferencia está en que, en vez de obtenerlos a través de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como lo establecía primitivamente el artículo 24, los recibirán por intermedio de la Oficina de Pensiones, de acuerdo con el artículo 27 del proyecto.

Pero, como he dicho, dicha suma se mantiene absolutamente inalterable. Prueba de ello es que la Comisión de Hacienda aceptó, en el artículo 27, el aumento propuesto por el Ejecutivo, y estableció la suma de 793 millones de pesos y no de \$ 644 250 000, que era la primitiva que se había establecido.

Como puede observar la Honorable Cámara, se trata, exclusivamente, de un cambio de ítem, que se traslada de un artículo a otro. En el fondo, la Comisión de Hacienda no hizo reducciones, porque consideró esa suma necesaria para la buena marcha de ese organismo.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 24.

Aprobado.

En discusión el artículo 25.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 26.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORBALAN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor CORBALAN. — Señor Presidente, ahora corresponde considerar el artículo 26 del proyecto, que fue incluido por iniciativa parlamentaria en la Comisión de Hacienda.

Este artículo se refiere a la subvención especial que se otorgará, por una vez, al Colegio de Abogados, con el fin de que pueda atender al mantenimiento del Servicio de Asistencia Judicial.

Para aprobar este artículo, se tuvieron en vista los antecedentes que paso a exponer. El artículo 37 de la ley N.º 11 575, sobre reforma tributaria, estableció un sistema especial de financiamiento para el Servicio de Asistencia Judicial que mantiene el Colegio de Abogados. Dispuso un recargo de un cinco por ciento sobre los intereses que deben pagar los deudores morosos de las obligaciones tributarias fiscales o municipales. El producto de este recargo de un cinco por ciento se estableció, entonces, en beneficio del Consejo del Colegio de Abogados, para el mantenimiento y desarrollo del Servicio de Asistencia Judicial.

Pero, en el Senado, se incorporó, en la misma legislación, un artículo por el cual se condonaron los intereses penales de los deudores morosos en referencia. Por lo tanto, el cinco por ciento de recargo sobre esos intereses penales no significará ningún rendimiento para el próximo año. Como éste era el financiamiento de la subvención al Consejo del Colegio de Abogados, nos encontramos ante el hecho de que, en el presente año, dicha institución no tendrá fondos para el objeto indicado.

En virtud de estas consideraciones, la Comisión de Hacienda tuvo a bien aprobar una indicación que presentamos varios Diputados, para conceder una subvención, por una sola vez, de \$ 10 690 000, al Consejo del Colegio de Abogados, con el objeto de que pueda atender al mantenimiento y al desarrollo del Servicio de Asistencia Judicial.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 26.

Si le parece a la Honorable Cámara, se da por aprobado.

Aprobado.

Se va a dar lectura a dos indicaciones renovadas que inciden en el artículo 27.

El señor GOYCOOLEA (Secretario) — Tres Comités con cuarenta y una firmas de señores Diputados han renovado una indicación para reemplazar el artículo 26, que ha pasado a ser 27, por el siguiente:

“Artículo 26 — Las pensiones de jubilación, de retiro, de montepío y las de los deudos del personal fallecido en accidentes en actos de servicio, contempladas en el artículo 132 de la ley N o 10 343 y en el decreto con fuerza de ley N o 37, de 1 o de abril de 1953, serán reliquidadas de acuerdo con el porcentaje que fijará el Presidente de la República, encuadrándose en la suma de \$ 793 000 000 semestrales que se consultan en esta ley para el objeto indicado, porcentaje que se aplicará, por esta vez, sobre la diferencia que resulte entre la pensión y el sueldo o jornal y demás remuneraciones de que goce el personal en servicio activo en igual categoría, grado, función o empleo”

También tres Comités con cuarenta y una firmas de señores Diputados han renovado una indicación para intercalar en este artículo el siguiente inciso:

“Las pensiones de jubilación de las personas que hayan sido alejadas de sus funciones exclusivamente por no cumplir requisitos establecidos durante el desempeño de esas funciones, sin cargos por mala conducta o deficiencia, serán reajustadas en conformidad a la equivalencia de grados establecida por la ley N o 11 595, dentro de la suma global consultada en el inciso anterior”

El señor MONTANE (Vicepresidente) — En discusión el artículo con las indicaciones.

El señor CORBALAN — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN — Señor Presidente, en la Comisión de Hacienda, este artículo fue sometido a una larga discusión. Teníamos a mano el informe de la Comisión de Gobierno que establecía una determinada escala para la aplicación del presente reajuste, y, por otra parte, teníamos la indicación hecha por el Ejecutivo, en la cual se asignaba una suma global para el reajuste anual. Esta suma global era de 1 540 millones de pesos para un año.

La Comisión de Hacienda, al estudiar la indicación del Ejecutivo, que tendía a reemplazar el artículo 15 del proyecto de la Comisión de Gobierno Interior, sin señalar ningún procedimiento sobre la forma en que se iba a aplicar este reajuste y como se iba a reparar esta suma global de 1 540 millones de pesos para un año, que correspondía exactamente a la mitad para el resto del presente año, estimó que no podía entregarse al Ejecutivo, en forma global, el derecho para establecer este reajuste, y que la Honorable Cámara debía pronunciarse al respecto, asegurando un tope mínimo a las pensiones o montepíos demasiado bajos. Es decir, la Co-

misión de Hacienda estimó que aquéllos que reciben una jubilación inferior a cuatro mil pesos mensuales no pueden hacer frente a sus mas imprescindibles necesidades, con tan modesta suma. Por esta razón, quiso fijar un límite y estableció que no podían existir pensiones de jubilación o de retiro inferiores a cuatro mil pesos mensuales.

Igual criterio se tuvo también respecto a los montepíos, y se dijo que no podían existir montepíos inferiores a tres mil pesos mensuales.

Algunos señores parlamentarios y los dirigentes del Comando de Jubilados solicitaron a la Comisión que se dejara el artículo tal como había sido propuesto por el Ejecutivo, es decir, que se estableciera una suma global para que el Ejecutivo fijara una escala de reajustes, no de acuerdo con la jubilación que reciben actualmente, sino sobre la base de la diferencia que hay entre la jubilación actual y el sueldo que recibe el personal que está en servicio en la actividad correspondiente.

Sin lugar a dudas, esta indicación estaba inspirada en un alto espíritu de justicia, porque permitía que las pensiones que reciben actualmente los jubilados, cuyo monto está muy distante del sueldo que ganan los funcionarios correspondientes en servicio activo, pudiesen reajustarse, para llegar a una nivelación.

Pero, señor Presidente, a esta misma reunión asistió el Director de la Oficina de Pensiones, quien, a pesar de su buena voluntad, manifestó que no tenía antecedentes sobre la materia. En efecto, como se sabe, por la Oficina de Pensiones apenas pasa una muy baja proporción de las jubilaciones y de los montepíos, o para ser más preciso, sólo han comenzado a pasar, desde hace un año. Por lo tanto, nosotros no sabíamos con precisión cuántas eran y cómo se distribuían, actualmente, las jubilaciones. Lo que sí podíamos saber era que, si se aceptaba el sistema que solicitaba el Comando de Jubilados, en el sentido de aplicar la escala de reajustes sobre la diferencia entre la jubilación y el sueldo del funcionario correspondiente en servicio activo, la Oficina de Pensiones tenía que revisar, uno por uno, todos los expedientes de jubilaciones y de montepíos.

En este momento, tengo a la mano, precisamente, un dato que ha tenido la gentileza de enviarme el señor Director de la Oficina de Pensiones. En él se expresa que existen, actualmente, 23 135 montepíos y setenta y cinco mil jubilaciones. La Honorable Cámara comprenderá que, si se aplica el criterio del Comando de Jubilados, la Oficina de Pensiones se verá en la obligación de revisar expediente por expediente, y serían muchos los años que se necesitarían para revisar las setenta y cinco mil jubilaciones y los 23.135 montepíos. Por lo tanto, nos enfrentaríamos al hecho de que pasarían uno o dos años antes que estos ex servidores del Estado pudie-

ran recibir el beneficio correspondiente a este reajuste

Por otra parte, señor Presidente, a consecuencia de la reorganización administrativa que se ha efectuado en virtud de las Facultades Extraordinarias que se otorgó a este Gobierno, nos encontramos ante el hecho de que hay una serie de cargos que han desaparecido en las plantas. Muchas de éstas se han modificado. Por este motivo, sería muy difícil para cualquier funcionario, por mago que fuese, lograr encontrar cuál es la función de un empleado en servicio activo que corresponde a la que desempeñaba un jubilado en una planta que antes existía y ahora no existe. Los funcionarios de la Oficina de Pensiones tendrían que transformarse en una especie de perseguidores del trámite que ha seguido cada uno de estos expedientes. Por este motivo, la Comisión de Hacienda desistió de aplicar ese criterio.

El señor ROSENDE — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORBALAN — Con mucho agrado.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Con la vena del Honorable señor Corbalán, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSENDE — Señor Presidente, quiero consultar al Honorable Diputado Informante si, en la Comisión de Hacienda, se consideró el alcance constitucional del inciso 4º del precepto en debate, o sea aquél que faculta "al Presidente de la República para dictar un reglamento en el que pueda variar la escala anterior, considerando la antigüedad de la pensión y pudiendo aumentar o disminuir los porcentajes en forma proporcional y hasta la concurrencia, por concepto de pensiones mínimas y reajustes, de \$ 793 000 000".

Es cierto que el Parlamento ha excedido los límites de la letra y del espíritu de la Constitución al otorgar al Presidente de la República algunas facultades.

Sin que ello signifique que seamos demasiado rigurosos en la observación de los preceptos básicos de nuestra legislación, debo expresar mis dudas acerca de la constitucionalidad de esta disposición, porque, en virtud de ella, el Presidente de la República podrá fijar el monto de las jubilaciones. Y, como sabe el Honorable Diputado, la única facultad de que goza el Ejecutivo en esta materia es la que le da el número 9º del artículo 72 de la Constitución Política del Estado: "Conceder jubilaciones, retiros y goce de montepío con arreglo a las leyes".

Sabe el señor Diputado que esa es una facultad especial del Presidente de la República, o sea, simplemente, el Jefe del Ejecutivo se remite a reconocer el monto de una pensión, jubilación o montepío con arreglo a la ley.

Creo, señor Presidente, que el precepto del inciso cuarto excede en mucho las facultades del Presidente de la República. Por eso me he atrevido a formular la pregunta que la

Honorable Cámara ha oído, al señor Diputado Informante.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Puede continuar el Honorable señor Corbalán.

El señor CORBALAN — Señor Presidente, espero poder aclarar el concepto expresado por el Honorable señor Rosende. La Comisión de Hacienda estimó que, en virtud de los antecedentes que se dieron en el sentido, primero, de que no convenía entregar al Ejecutivo la autorización para distribuir en la forma que le pareciera conveniente la suma que se señalaba en sus indicaciones, y segundo, de que era necesario que la Honorable Cámara se pronunciara sobre un sistema de mayor justicia para aquellos ex servidores del Estado que recibían pensiones bajísimas, que no les permitían hacer frente al alza del costo de la vida — los que reciben pensiones de cuatro mil pesos y montepíos de tres mil —, la primera obligación del Ejecutivo debía ser fijar una pensión mínima de retro para aquellos funcionarios afectos al artículo 132 de la ley N.º 10 343 y al decreto con fuerza de ley N.º 37, del 1.º de abril de 1953, que se refiere a los jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

La segunda obligación del Ejecutivo debía ser elevar los montepíos a un mínimo de tres mil pesos.

Por último, determinada por la Oficina de Pensiones la suma que debía distraer para estos reajustes, el saldo debía distribuirlo de acuerdo con la escala que se señala.

Como no se proporcionaron a la Comisión los datos exactos sobre el costo de la aplicación de la escala, se acordó autorizar al Presidente de la República, por el artículo 4.º, para modificarla en la proporción necesaria y a prorrata de los porcentajes en forma que pudiera encuadrar en la suma global que el Ejecutivo recibiera para ese efecto, una vez descontados los montepíos y las pensiones mínimas.

En atención a que la modificación de la escala se hará una vez determinado el costo del aumento de las pensiones y de los montepíos al mínimo, desaparece el problema constitucional que ha observado el Honorable señor Rosende.

Los representantes de los jubilados nos hicieron ver que este procedimiento no les satisfacía. En realidad, me extrañó que no les agradara que la Comisión quisiera fijar el monto de las pensiones mínimas y que prefirieran que se aplicara el porcentaje de aumento en la forma que señalé hace un momento. Allí ellos sí tienen ese criterio!

Si se aprobara la destinación de una suma global al mejoramiento de la situación de los jubilados y si se mantuviera la autorización a S. E. el Presidente de la República para fijar la escala de aumentos correspondientes, sin duda prosperará el criterio que más conviene a los jubilados; o sea, se aplicará el

umento a base de un porcentaje sobre el sueldo de los funcionarios en servicio

Sin embargo, he recibido una comunicación de los jubilados después del año 1952, quienes dicen ser partidarios de que se dé al Ejecutivo una suma global a fin de que aplique exactamente la escala establecida en el artículo 132 de la ley N o 10 343, criterio que no se compadece con el del comando de los jubilados.

En consecuencia, hay, respecto de esta disposición, tres criterios diferentes el de los que tienen pensiones inferiores a cuatro mil pesos el de los que están representados por el comando de los jubilados, y el de los jubilados con posterioridad al año 1952, que desean que se siga aplicando el sistema establecido en el artículo 132 de la ley N o 10 343

La Comisión de Hacienda aplicó su propio criterio, en la seguridad de que en esta forma iba a hacer un mínimo de justicia a aquellos que recibían pensiones excesivamente bajas

Para la historia de la ley, debe quedar constancia de que la Comisión de Hacienda tuvo el propósito de que aquellos que, hecho el reajuste dispuesto por este artículo, no alcanzarán a percibir pensiones superiores a cuatro mil pesos ni montepíos superiores a tres mil, no fueran obligados a devolver la diferencia del reajuste que, en calidad de anticipo, ordena el artículo 1 o del proyecto en debate

Nada más, señor Presidente

El señor MELENDEZ — Pido la palabra, señor Presidente

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Poblete.

El señor POBLETE — Señor Presidente, aunque, como lo ha dicho el Honorable colega señor Corbalán, la Comisión de Hacienda consideró mejor reemplazar el artículo propuesto por la Comisión de Gobierno Interior por otro que establece como mínimo la suma de cuatro mil pesos para las pensiones de jubilación y de tres mil para las de montepío, participo de la opinión de la directiva de los ex servidores públicos en el sentido de que se autorice al Presidente de la República para que haga el reajuste de ambas clases de pensiones, de acuerdo, naturalmente, con una escala que el señor Ministro de Hacienda, según manifestaron los dirigentes de los jubilados, se había comprometido a aceptar

El Honorable colega ha declarado que, en un momento dado, se carecía de los antecedentes necesarios sobre el número de pensionados y la cuantía de sus pensiones. Pero varios parlamentarios hemos recibido un informe que demuestra que los ex servidores públicos han hecho, en compañía de algunos funcionarios y, especialmente, del Jefe de la Oficina de Pensiones, estudios al respecto de manera que hay antecedentes, en realidad, sobre sus remuneraciones. Así, por ejemplo, tengo aquí una nota según la cual las pensiones inferiores a dos mil pesos son 5.237; las

que fluctúan entre \$ 2 001 y \$ 4 000, son 2 363, las que oscilan entre \$ 4 001 y \$ 6 000, son 1 514 y así sucesivamente. Hay una sola pensión superior a los \$ 60 000 en el país.

O sea, hay antecedentes respecto de cuántos son y cuánto perciben los jubilados y los pensionados. En consecuencia, no es tan difícil atender las justas peticiones hechas por el comando de jubilados, que aspiran a una conquista por la cual vienen luchando desde hace muchos años. la nivelación de sus pensiones.

Naturalmente, el Gobierno, al patrocinar esta indicación, que hemos hecho nuestra, no llamó a esta "nivelación" de pensiones, sino "reajuste"

Para los jubilados no tiene mayor importancia que se hable de nivelación o de reajuste, lo fundamental es que esta indicación satisfice una de sus aspiraciones

Como sé que la Honorable Cámara tiene el propósito de hacer justicia a los jubilados, de acuerdo con los estudios que ellos han hecho durante años, especialmente en los últimos meses, creo que no habrá inconveniente para aprobar la indicación renovada.

El señor CORBALAN — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor POBLETE — Con mucho gusto

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Corbalán

El señor CORBALAN — Señor Presidente, mi Honorable colega ha aplicado el sistema que le pareció más justo

Somos los primeros en reconocer, particularmente el Diputado que habla, que existe un sistema injusto de jubilaciones para los servidores del Estado

Conozco, por ejemplo, a un Director de escuela que jubiló entre los años 1942 y 1943 y que actualmente está recibiendo una pensión de \$ 5 300 ó \$ 5 400. Es imposible que una familia ni una persona sola pueda vivir ahora con esa suma

La Comisión de Hacienda quiso conceder un beneficio concreto, tangible, real y no utópico, un beneficio que, efectivamente, pudieran sentir los ex servidores del Estado

La Comisión de Hacienda consideró que era utópico que hubiese que revisar los setenta y tantos mil expedientes de jubilación y los noventa y tres mil treinta y cinco de montepíos para determinar el aumento que debía aplicarse

Especialmente era difícil determinar en el caso de los jubilados, cuál era la diferencia entre la suma que recibían y el correspondiente sueldo de actividad

La Comisión de Hacienda tuvo el criterio de justicia de que hablaba el Honorable señor Poblete, pues tomo en cuenta esta situación

Por último, y para no abusar de la interrupción que me ha concedido mi Honorable colega, debo manifestar que hicimos presente al

Ejecutivo, a través del representante que asistió a las sesiones de la Comisión de Hacienda, nuestro deseo de que él enviara un proyecto de ley que regularizara todas las situaciones de injusticia que existen en la actual legislación, mediante la nivelación de las pensiones. Le manifestamos también que este era el criterio unánime de la Comisión y que, con seguridad, un proyecto de esta naturaleza encontraría acogida en esta Honorable Cámara.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Poblete.

El señor POBLETE — Señor Presidente, quiero dejar constancia de que las palabras de mi Honorable colega señor Corbalán reflejan el espíritu que reinó en la Comisión de Hacienda. Asistí permanentemente a sus sesiones, aunque no soy miembro de ella, y pude observar que todos los señores parlamentarios que la componen tenían el propósito de hacer justicia a los ex servidores del Estado. Precisamente la prueba de estos buenos propósitos fue el aumento de las pensiones mínimas a cuatro mil pesos y de los montepíos, a tres mil pesos.

Pero, señor Presidente, debo manifestar que he conversado con los integrantes del Comando de Jubilados y me han expresado que, aplicados ciertos porcentajes según los estudios que han hecho; ninguna de las pensiones y montepíos que nosotros elevamos en cuatro y tres mil pesos, respectivamente, como mínimo, queda con sumas inferiores a cinco mil pesos. También me manifestaron que entregaron estos estudios al Ministerio de Hacienda, y no fueron considerados.

Señor Presidente, estoy convencido, porque ellos me lo han demostrado, de que las pensiones bajas serán aumentadas en una proporción casi superior a lo que estableció la Comisión de Hacienda. Por eso defendiendo esta situación y, además porque no es efectivo que, por falta de antecedentes, tenga el Ejecutivo que dejar pasar mucho tiempo sin dar solución a estos problemas. Como he dicho, tengo en mi mano varios estudios que indican claramente el porcentaje de aumento de las pensiones, jubilaciones y montepíos.

Es efectivo, que la Comisión de Hacienda, por carencia de datos, se vio obligada a adoptar el temperamento que ya conocemos. Pero después, tanto el Comando de los ex Servidores del Estado, como el de los jubilados, han demostrado que tienen antecedentes suficientes, que pueden entregar en cualquier momento al Gobierno, para que se haga este reajuste que ellos llaman un principio de "nivelación", y que algunos Honorables colegas llaman simplemente "reajuste".

Conozco el espíritu de justicia de la Honorable Cámara, solicito, por lo tanto, de los Honorables Diputados que se sirvan prestar su aprobación a la indicación renovada sobre la

materia, firmada por cuarenta y dos señores Diputados.

Nada más, señor Presidente.

El señor MELENDEZ — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor MELENDEZ. — Seré muy breve, señor Presidente.

Deseo referirme a algunos datos que nos ha dado el Honorable señor Corbalán, quien ha manifestado que los favorecidos con montepíos ascienden a más de veintitrés mil.

Los civiles favorecidos por este proyecto y que gozan de montepío son 5 122; los ferroviarios beneficiados con estos montepíos son 739. Esto hace un total de 5 861 personas favorecidas con montepíos.

Los jubilados civiles son 13 334.

Me referiré, principalmente, a la situación de aquellos profesores que jubilaron, como muy bien ha dicho el Honorable señor Corbalán, hace muchos años, con pensiones de cinco mil y seis mil pesos mensuales, y que serían a los que con mayor justicia les alcanzarían los beneficios del artículo propuesto por el propio Comando de Jubilados.

En la Comisión de Hacienda cité el caso de un profesor que tenía una pensión de cinco mil pesos. Ahora bien, si un profesor recibe esta pensión y el que está en servicio activo gana veinticinco mil pesos, la diferencia entre el sueldo de actividad y la pensión es de veintidós mil pesos. A esta cantidad se le aplica el porcentaje, que se calcula en un 25 por ciento, lo que da un aumento de \$ 5.250. Esto quiere decir que aquella pensión recibirá un aumento de 1,25 por ciento.

Ahora, pongamos un ejemplo más modesto: un cartero jubilado tiene una pensión de dos mil pesos, y el que está actualmente en funciones tiene una renta de diez mil pesos. Como se ve, la diferencia entre el sueldo y la jubilación es de ocho mil pesos. Aplicado el veinticinco por ciento de esta diferencia, resultan dos mil pesos, lo que hace un aumento de un ciento por ciento.

Como muy bien lo ha dicho el Honorable señor Poblete, con la indicación renovada, ninguna jubilación ni montepío quedará bajo la suma asignada por la Comisión de Hacienda que, con mucha justicia, fijó en cuatro mil pesos las pensiones y en tres mil pesos los montepíos.

Señor Presidente, debo manifestar que los jubilados han insistido en tal forma en que se les dé la suma asignada por el Supremo Gobierno, que estimo que debemos acceder a ello. En cuanto a la dificultad de que, en esta forma, podría ocurrir que no se les pagara oportunamente, ellos están dispuestos a esperar quince o más días, pues lo que desean es que se haga justicia con sus pensiones, dando el primer paso para la nivelación de sus remuneraciones.

El señor CORBALAN — ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Diputado? .

El señor MELENDEZ — Con mucho gusto, Honorable colega

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Con la venia del Honorable señor Meléndez, tiene la palabra Su Señoría

El señor CORBALAN — Señor Presidente, deseo que el Honorable señor Meléndez aclare lo siguiente de acuerdo con el sistema propuesto por el Comando de Jubilados resultaría un mayor gasto, como lo pasaré a demostrar. Desde luego, tenemos que el Ejecutivo ha dado una cifra global límite de la cual no podemos pasar, que fue fijada en equis pesos para el próximo año y en la mitad de dichos equis pesos para el resto del presente año. Al aplicar una escala, no se sabe anticipadamente cuánto se va a gastar. Supongamos, en la forma que ha planteado el problema el Honorable señor Meléndez, que en vez de necesitar mil quinientos ochenta y seis millones de pesos, que es lo fijado para el año entero, se necesitaran cinco mil millones, lo que es perfectamente posible. ¿Qué pasaría? Que habría que rebajar la escala, para acomodarla proporcionalmente dentro de la cifra global señalada por el Ejecutivo. Esto es una cosa perfectamente clara y sería la forma en que habría que operar dentro del sistema propuesto por el Comando de Jubilados.

Por esta razón, no podemos acceder a lo que se solicita, pues nos encontramos frente a una cifra global, que ha sido propuesta por el Ejecutivo.

El señor HUERTA — Lo contrario sería inconstitucional.

El señor LASCAR — ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Meléndez?

El señor MELENDEZ — Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Con la venia del Honorable señor Meléndez, tiene la palabra Su Señoría.

El señor LASCAR — Señor Presidente, se ha presentado una indicación que tiene importancia y que tiende a favorecer a un pequeño grupo de maestros y a regularizar su situación.

Tiene por objeto agregar un inciso nuevo al artículo 27, que diga:

“Las pensiones de jubilación de las personas que hayan sido alejadas de sus funciones exclusivamente por no cumplir requisitos establecidos durante el desempeño de esas funciones, sin cargos por mala conducta o deficiencia, serán reajustadas en conformidad a la equivalencia de grados establecida por la ley N o 11 595, dentro de la suma global consultada en el inciso anterior”.

Señor Presidente, lo interesante de esta indicación es que no requiere la iniciativa del Ejecutivo, porque no demanda mayor gasto. Se trata, simplemente, de reparar una injusticia cometida con tres ex profesores del Cuerpo de Carabineros a los que, después de pres-

tar servicio como tales durante muchos años, se les declararon vacantes sus cargos, por carecer de título docente, aunque tenían gran capacidad para desempeñar sus labores. Antes habían sido oficiales de la institución, pero jubilaron como profesores, con pensiones muy modestas.

Por este motivo, es importante agregar este inciso nuevo al artículo 27 del proyecto en discusión.

Nada más, señor Presidente.

El señor BENAPRES — ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Meléndez?

El señor MELENDEZ — Con todo agrado, Honorable colega.

El señor BENAPRES — Quisiera que el señor Diputado Informante nos explicara como se conjugan las dos cifras que aparecen en esta parte del proyecto. Desde luego, acaba de manifestarse en la Sala que el Ejecutivo ha dispuesto la suma de mil quinientos ochenta y seis millones de pesos para esta nivelación. Sin embargo, más adelante se autoriza al Presidente de la República para hacer un gasto de 793 millones de pesos solamente.

El señor CORBALAN — En realidad el Ejecutivo ha dispuesto la cantidad de mil quinientos ochenta y seis millones para el año; pero, para el resto del presente año, tal como se estableció en la Comisión de Hacienda, se destina la suma de 793 millones, o sea la mitad.

El señor BENAPRES — Muchas gracias.

El señor MELENDEZ — Voy a dejar la palabra, confiado plenamente en que la conciencia de cada uno de los Honorables colegas les hara votar como estimen más conveniente para los intereses de este personal.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ROSENDE — ¿Fue poco feliz la expresión de Su Señoría?

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN VIAL — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL — Señor Presidente, en realidad la Honorable Cámara debe de haberse formado un criterio respecto del artículo 27 en discusión.

Quiero solamente recalcar que existen aquí dos sistemas: el sistema del Ejecutivo, aprobado por la Comisión de Gobierno Interior, y el propuesto por la Comisión de Hacienda. Ambos sistemas tienen como denominador común la cifra máxima que va a distribuirse entre los jubilados, esto es, la cantidad de 793 millones de pesos.

O sea, hay que dejar en claro, en primer lugar, que cualquiera que sea el sistema que se adopte, el monto de lo que se va a entregar a los jubilados va a ser el mismo, 793 millones de pesos.

Lo único que está en discusión es la forma en que se va a distribuir esta suma entre los beneficiarios. Es aquí donde está la diferencia.

La Comisión de Hacienda propone, evidentemente que con un criterio más social, que esta suma se destine, en primer lugar, a otorgar una pensión de jubilación mínima, que en ningún caso podrá ser inferior a cuatro mil pesos mensuales, y un montepío que, tampoco, podrá ser inferior a tres mil pesos mensuales. El sobrante, después de otorgadas las pensiones de jubilación y de montepíos mínimos, se va a repartir en conformidad a la escala que establece el inciso segundo del artículo 27.

La Comisión de Gobierno Interior no aprobó la idea de establecer pensiones mínimas sino que adoptó el criterio de aumentar las actuales pensiones en un porcentaje determinado.

«¿Qué puede ocurrir con este procedimiento? Puede ocurrir que las personas que tienen actualmente pensiones de jubilación o de montepío que, prácticamente, no les alcanzan para nada, quedarán casi en igual situación, aunque sean reajustadas en cincuenta o sesenta por ciento».

En cambio, la disposición aprobada por la Comisión de Hacienda tiende — como decía — a que ningún pensionado, a que ninguna persona beneficiaria de un montepío, tenga una renta inferior a cuatro mil pesos, en un caso, y a tres mil pesos, en el otro.

De ahí que me parezca que es evidentemente mucho mayor el beneficio social que se obtiene aprobando la indicación de la Comisión de Hacienda.

Pero, señor Presidente, ocurre que el llamado Comando de los Jubilados, que seguramente tiene en su seno a jubilados con rentas más o menos altas, se opone al sistema aprobado por la Comisión de Hacienda.

«¿Por qué?»

Porque es evidente, y esto es útil que lo conozca la opinión pública, que a los jubilados con pensiones altas les conviene infinitamente más la indicación de la Comisión de Gobierno Interior que no esta otra que con más criterio social, ha aprobado la Comisión de Hacienda.

En este caso, el Comando de los Jubilados, en una palabra, está defendiendo sus propios intereses por sobre los intereses de la inmensa mayoría de pensionados, que son, evidentemente, los más beneficiados con la disposición que nos propone la Comisión de Hacienda.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor) — No se le puede quitar a unos y darles a otros.

El señor SERRANO — «Me permite una interrupción, Honorable colega?»

El señor LARRAIN VIAL — Con todo agrado.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — ¿Ha terminado el Honorable Diputado?»

El señor SERRANO — Me ha concedido una interrupción el Honorable señor Larrain.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — No he oído si el Honorable señor Larrain ha terminado o no, sus observaciones.

El señor LARRAIN VIAL — He concedido una interrupción al Honorable señor Serrano.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Con la venia del Honorable señor Larrain Vial, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor SERRANO — Deseo expresar el pensamiento que sostuvo la Comisión de Gobierno Interior que, en realidad, concuerda totalmente con lo aprobado por la Comisión de Hacienda.

Lo que ocurrió fue que en la Comisión de Gobierno Interior fue imposible hacer los cálculos que permitieran fijar los mínimos, como lo hizo la Comisión de Hacienda, por no haberse recibido de las reparticiones correspondientes del Gobierno, los antecedentes necesarios que nos permitieran fijar dichos mínimos.

Por este motivo, se acordó solicitar del Jefe de Pensiones que llevara este pensamiento a las oficinas públicas respectivas, a fin de que se hicieran los estudios y los cálculos matemáticos necesarios y para no demorar el despacho del proyecto de ley, se aprobó el artículo 26 tal como aparece redactado en el informe de la Comisión de Gobierno Interior. Pero en realidad, se expresó el pensamiento que ya he manifestado, el que se tradujo, en definitiva, y tal vez gracias a la insinuación de la Comisión de Gobierno Interior, en el artículo pertinente cuya aprobación nos propone la Comisión de Hacienda.

De manera que, señor Presidente, debo manifestar que la unanimidad de las dos Comisiones coincidió en el pensamiento expresado, que se traduce en el artículo que ha redactado la Comisión de Hacienda.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor LARRAIN VIAL — La facultad que otorga el inciso cuarto, del artículo 27 al Presidente de la República, obedece a la circunstancia desgraciada de que la Oficina de Pensiones no pudo proporcionar a la Comisión de Hacienda ningún antecedente para que fijara los porcentajes de la escala establecida en el inciso segundo. Desafortunadamente, a pesar de que asistieron a la Comisión de Hacienda los Honorables señores Poblete y Meléndez, que hace unos instantes, han dado a conocer algunos datos estadísticos que nos dicen que son completos, sobre el número de jubilados y sobre el monto de las jubilaciones, estos dos, Honorables colegas no nos proporcionaron absolutamente ninguna información en la Comisión. Por el contrario, ellos mismos ratificaron la opinión del señor Director de la Oficina de Pensiones, en el sentido de que no tenían antecedente alguno que permitiera, a la Comisión de Hacienda, fijar con exactitud la escala que aparece en el inciso segundo.

Finalmente, deseo referirme a una omisión que noto en este artículo, y que creo que se

ha debido a un error del señor Secretario de la Comisión de Hacienda.

Recuerdo, y quisiera que, en este sentido, me ratificaran los señores miembros de la Comisión de Hacienda aquí presentes, que en este artículo 27 se aprobó el último inciso del artículo 26 del informe de la Comisión de Gobierno Interior, que establecía que "ninguna pensión de jubilación, retiro o montepío o por accidente en actos del servicio superior a \$ 600 001 anuales tendrá derecho al aumento establecido por la presente ley"

Recuerdo que, en la Comisión de Hacienda hice presente la conveniencia de que se aprobara este inciso contenido en el artículo 26 del proyecto de la Comisión de Gobierno Interior y si mal no recuerdo, así fue aprobado. No nos puede extrañar que, debido al exceso de trabajo y a la rapidez con que el señor Secretario de la Comisión de Hacienda tuvo que redactar su informe se le haya traspapeado este inciso. Para salvar esta omisión involuntaria, solicitaría del señor Presidente que recabara el asentimiento de la Sala para que se diera por aprobado este inciso, porque, en realidad, fue aprobado en la Comisión de Hacienda. Estoy seguro de que todos los señores Diputados le prestarán su aprobación, dada su conveniencia. Me refiero a aquel inciso que establece que no podrán aumentarse aquellas pensiones que sean superiores a 600 mil un pesos anuales. Como me parece totalmente necesario el establecimiento de esta disposición, termino solicitando de la Honorable Cámara la aprobación de este inciso.

El señor CORBALAN.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — El Comité Socialista ha pedido la clausura del debate.

En votación la petición de clausura del debate

—Durante la votación:

El señor CORBALAN — Pido la palabra, señor Presidente

El señor TAMAYO.— Pido la palabra, señor Presidente

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Se ha pedido la clausura del debate, petición que está en votación

El señor LARRAIN VIAL — Señor Presidente, yo he formulado indicación para considerar el inciso a que me he referido, que no aparece en el informe, pero que fue aprobado por la Comisión de Hacienda

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Oportunamente se considerará su petición, señor Diputado

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Aprobada la clausura del debate.

El señor CORBALAN — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Cerrado el debate.

El señor CORBALAN — Señor Presidente, sólo deseo pedir el asentimiento de la Honorable Cámara para incorporar el inciso que no aparece en el informe y que fue aprobado por la Comisión de Hacienda, como lo ha expresado el Honorable señor Larraín Vial

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Oportunamente se considerará la observación formulada por el Honorable señor Larraín

Antes, se van a someter a votación las indicaciones renovadas

Se va a dar lectura a las indicaciones renovadas

El señor GOYCOOLEA (Secretario) — En el artículo 26, se ha renovado una indicación de los señores Nazar, Cofré, Soto, Elgueta, Oyarzún, Palestro, Jerez, Checure, Martín, Meléndez, Palma Gallardo, Osorio y señora Laffaye para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 26.— Las pensiones de jubilación, de retiro, de montepío y las de los deudos del personal fallecido en accidentes en actos de servicio, contempladas en el artículo 132 de la ley No 10 343 y en el decreto con fuerza de ley No 37, de 1 o de abril de 1953, serán reliquidadas de acuerdo con el porcentaje que fijará el Presidente de la República, encuadrándose en la suma de \$ 793 000 000 semestrales que se consultan en esta ley para el objeto indicado, porcentaje que se aplicará, por esta vez, sobre la diferencia que resulte entre la pensión y el sueldo o jornal y demás remuneraciones de que goce el personal en servicio activo en igual categoría, grado, función o empleo".

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para omitir el trámite de votación secreta para esta indicación. No hay acuerdo

Advierto a la Honorable Cámara que, en el caso de ser rechazada esta indicación, se procederá a votar el artículo en la forma propuesta en el informe de la Comisión.

El señor ACEVEDO — De la Comisión de Hacienda

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — En votación la indicación renovada

El señor SANDOVAL — ¿Podría pedir nuevamente el asentimiento unánime, señor Presidente, para omitir el trámite de votación secreta?

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Ha habido oposición, señor Diputado.

Varios señores DIPUTADOS — Solicite nuevamente el asentimiento, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Si no hay acuerdo, señor Diputado

—Practicada la votación secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 60 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Rechazada la indicación.

El señor HUERTA — ¿Y la indicación de las 41 firmas, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — En consecuencia, corresponde votar el artículo.

Varios señores DIPUTADOS — El de la Comisión de Hacienda, señor Presidente.

El señor PUENTE (don Adán) — Con el alcance formulado por el Honorable señor Larraín.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Precisamente el señor Secretario de la Comisión de Hacienda ha certificado que, en el artículo 27, se omitió el inciso correspondiente a la indicación del Honorable señor Larraín. En consecuencia, se va a votar el artículo con el inciso.

Solicito el asentimiento de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Acordado.

En votación el artículo.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 4 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Aprobado el artículo 27, con el inciso correspondiente a la indicación del Honorable señor Larraín.

Corresponde votar una nueva indicación renovada.

Se va a leer.

El señor GOYCOOLEA (Secretario) — La indicación, renovada por tres Comités y 41 firmas de señores Diputados, es para intercalar el siguiente inciso 5º en el artículo 26:

“Las pensiones de jubilación de las personas que hayan sido alejadas de sus funciones exclusivamente por no cumplir requisitos establecidos durante el desempeño de esas funciones, sin cargos por mala conducta o deficiencia, serán reajustadas en conformidad a la equivalencia de grados establecida por la ley No 11 595, dentro de la suma global consultada en el inciso anterior”.

El señor HUERTA — Esto no tiene financiamiento.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental). — También debe votarse secretamente.

Solicito el asentimiento de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

No hay acuerdo.

En votación

—Practicada la votación secreta por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 46 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Rechazada la indicación.

2 — SUSPENSION DE LA SESION.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Se suspende la sesión por quince minutos.

—Se suspendió la sesión.

3.— MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO — SEGUNDO INFORME

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Continúa la sesión.

En discusión el artículo 28.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 28

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario) — Han votado solamente veintiséis señores Diputados.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el artículo 28.

Aprobado.

En discusión el artículo 29.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 30.

Ofrezco la palabra.

El señor CARMONA — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Tiene la palabra el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA — Señor Presidente, este artículo fue propuesto por el Diputado que habla en unión de otros Honorables colegas y fue aprobado por la Comisión de Hacienda. Tiende a establecer un sistema que desinterese a los funcionarios por jubilar prematuramente.

Por esta disposición se establece que las pensiones de retiro y de jubilación que se concedan en virtud de los Decretos con Fuerza de Ley Nos 209, 299 y 256, que se refieren al personal de la Administración Civil del Estado, a la Defensa Nacional y al de Carabineros, no serán reajustables si no reúnen determinados requisitos, que son: que sus beneficiarios tengan 60 años de edad, 35 años de servicios efectivos o que se encuentren imposibilitados física o mentalmente para ejercer cualquier tipo de trabajo.

Este artículo, señor Presidente, tiende a establecer una norma indirecta para evitar las jubilaciones prematuras, que representan una carga demasiado pesada para toda la nación.

Por este sistema se procura ir estableciendo un régimen de igualdad ante la ley de los empleados de la Administración Pública y de los beneficiarios de jubilaciones del sector privado del país. La Honorable Cámara sabe que los empleados particulares sólo pueden

jubilarse por antigüedad y por vejez: En el primer caso, cuando han cumplido 35 años de servicios efectivos, y en el segundo, cuando tienen más de 65 años de edad. Sabe, también, la Honorable Cámara que la ley N.º 10 383 exige a los obreros, para otorgarles pensiones de vejez, que es la única clase de jubilaciones de que gozan actualmente los trabajadores, ya que no tienen pensiones por determinados años de servicios, sino como mínimo 65 años de edad.

El 90 o el 95 por ciento de las pensiones que actualmente está otorgando el Servicio de Seguro Social a los obreros son inferiores a \$ 1,500 mensuales. La gran mayoría de estas pensiones solo pudieron alcanzar la suma de \$ 1 000 mensuales en virtud de un proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara, que tuvo el honor de presentar conjuntamente con el Honorable señor Bolados.

Únicamente después de este proyecto de ley, el 90 por ciento de los pensionados por la ley 10 383 puede gozar de una pensión mínima de mil pesos mensuales. Al lado de esto, comprobamos que en el sector público hay un número enorme de jubilados que no reúnen estos requisitos, que a nosotros nos parecen como mínimos para que pueda otorgarse una pensión en nuestro país: tener 60 años de edad y no estar posibilitado física o intelectualmente para ejercer otra clase de trabajo.

Como las pensiones prematuras significan una carga para el país y contribuyen a la inflación, cuyos efectos estamos sufriendo, y su peso recae especialmente sobre el sector más débil de la nación, formado por los obreros, nos ha parecido conveniente establecer esta disposición legal, que tiende a producir desinterés por las pensiones prematuras en el sector público y a crear el principio de igualdad ante la ley, de acuerdo con la Constitución Política del Estado.

Por eso, patrocinamos esta indicación y vamos a darle nuestros votos favorables.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Tiene la palabra el Honorable señor Meléndez; a continuación, el Honorable señor Benaprés.

El señor MELENDEZ.— Me voy a permitir solicitar la venia de la Sala para que se reabra el debate del artículo anterior. Había solicitado la palabra oportunamente, pero, por desgracia, parece que el señor Presidente no me oyó.

Este artículo, señor Presidente, necesita ser estudiado más a conciencia; no podemos aprobarlo sin un estudio más cuidadoso, porque afecta a un sector inmenso de jubilados tanto de las Fuerzas Armadas como del Cuerpo de Carabineros y de la Administración Pública.

Por esta razón, ruego al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para reabrir el debate del artículo anterior.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate...

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — No hay acuerdo.

El señor MELENDEZ.— Entonces, me voy a referir al artículo 30.

Lamento, señor Presidente, que tanto el artículo 29 como el artículo 30 signifiquen un menoscabo de los derechos adquiridos por nuestros jubilados sobre la base de leyes que nosotros mismos hemos dictado. Aún más, considero que no es posible que introduzcamos en esta ley un artículo que signifique una reforma capital de nuestro régimen de previsión.

El Ejecutivo debe presentar al Congreso un estudio serio sobre esta materia. No podemos legislar a la ligera o en forma que puede entorpecer el rodaje de la Administración Pública, del Cuerpo de Carabineros o de las Fuerzas Armadas, donde hay elementos que están prontos a jubilar y cuyas esperanzas serán frustradas por esta disposición.

Ya que conocemos la opinión del señor Ministro de Hacienda sobre este punto, podíamos solicitar la del señor Ministro de Defensa Nacional, que está presente.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Honorable Diputado, debo hacer presente a Su Señoría que está en discusión el artículo 30.

El señor MELENDEZ — Sí, señor Presidente, pero lo he relacionado con el artículo anterior, con el cual tiene cierta similitud, porque ambos constituyen un verdadero atentado contra los derechos de los jubilados. Desde luego, anuncio que mi voto será contrario a esta modificación que se ha querido introducir tan precipitadamente en un proyecto que tenía por objeto aumentar las remuneraciones del personal de la Administración Pública y con la cual se ha pretendido lesionar un derecho ya adquirido por nuestra previsión social.

Nada más, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental) — Tiene la palabra el Honorable señor Recabarren.

El señor RECARBARRÉN.— Señor Presidente, el Honorable señor Carmona y el que habla presentamos una indicación que aparece como artículo 30 del proyecto en debate.

Cuando el actual Ministro de Hacienda concurrió a esta Honorable Cámara a hacer una exposición del estado de la Hacienda Pública, dedicó largos pasajes de su intervención a demostrar las catastróficas consecuencias de índole económica y de otra naturaleza a que conducía una mala política de previsión aplicada a las jubilaciones y pensiones.

El señor Ministro de Hacienda, anunció también en esa oportunidad el envío de un proyecto de ley completo e integral, en el cual se abordaría una política general sobre jubilaciones y con el cual se procedería a modificar la actual legislación sobre la materia, a fin de evitar los errores y, sobre todo, las in-

justicias que, en virtud de ella se siguen cometiendo.

Sin embargo, señor Presidente, por razones que, sin duda, son del conocimiento de esta Honorable Cámara, el señor Ministro de Hacienda no ha enviado este proyecto de ley al Congreso Nacional.

Pero, mientras tanto, el problema generado por la facilidad con que hoy día se puede jubilar subsiste con las mismas catastróficas consecuencias que el señor Ministro de Hacienda destacó en esta Honorable Cámara.

En estas razones, señor Presidente, se fundamenta la indicación que hoy aparece aprobada por la Comisión de Hacienda como artículo 30 de este proyecto.

Los Diputados firmantes de esta indicación hemos querido producir un doble efecto.

El primero, es apresurar el envío al Parlamento de un proyecto como el que el señor Ministro de Hacienda anunció, que corrija con una sana política de tributación los errores en que se ha incurrido.

Pero, mientras el Supremo Gobierno envía este proyecto al Congreso Nacional, hemos querido corregir en una forma, si se quiere, un poco parcial, y acaso incurriendo en muchas injusticias, esta política de tan fatídicas consecuencias para el país.

Al presentar nuestra indicación, hemos distinguido dos aspectos fundamentales: lo presente y lo futuro.

En lo tocante al futuro, se dispone en este artículo lo siguiente: no podrán gozar del reajuste que esta ley señala las jubilaciones de aquellas personas que no tengan sesenta años de edad o que no hayan prestado servicios durante treinta y cinco años sin ninguna clase de abono.

En segundo término, se dispone en el artículo 30 que las actuales pensiones, reajustables en general en un setenta y cinco por ciento, anualmente, concedidas a personas que no tienen sesenta años de edad o que no han cumplido treinta y cinco años de servicios efectivos prestados en adelante se reajustarán sólo en un cincuenta por ciento. Es decir, se trata de introducir un propósito rectificador en esta materia; de manera que, al llegar el proyecto del Ejecutivo, que abordará este problema en toda su integridad, tendremos ocasión de corregir las injusticias que este artículo 30 pueda causar en muchos casos.

Por esta razón, pido a la Honorable Cámara que apruebe este artículo 30 en la forma en que la Comisión de Hacienda lo propone, en la seguridad de que se obtendrá un doble resultado: una economía evidente para el país y, al mismo tiempo, el apresuramiento del envío, por parte del Ejecutivo, del proyecto definitivo sobre esta materia.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, tal como lo ha dicho el Honorable colega señor Recabarren, la mayoría de la Comisión de Hacienda tuvo ese criterio; pero no podría dejar de señalar aquí, no ya como Diputado Informante de la Comisión de Hacienda sino como un parlamentario más, algunos defectos de esta disposición, que la hacen peligrosa y de extraordinaria injusticia.

En efecto, señor Presidente, en el inciso segundo se establece que "el reajuste contemplado en el artículo 132 de la ley N.º 10 343 será sólo del cincuenta por ciento respecto de los actuales jubilados que se encuentran en la situación a que se refiere el inciso anterior". O sea, aquellos jubilados que actualmente no hayan cumplido con los requisitos de edad y de años de servicios, se encontrarán ante el hecho de que sus pensiones, que ya son muy bajas, porque nunca en ningún año han sido reajustadas de acuerdo con el aumento real del costo de la vida sino en un porcentaje muy inferior a éste, de aquí en adelante se reajustarán en un cincuenta por ciento.

Creo, y en esto estoy absolutamente de acuerdo con la mayoría de la Comisión de Hacienda, que el Ejecutivo debe enviar un proyecto en el sentido de establecer un mínimo de justicia; pero no creo que sea conveniente que nosotros, ahora, por medio de este artículo, creemos tan extraordinaria dificultad económica a los ex servidores del Estado que están recibiendo una pensión, ahora muy baja, y que, de acuerdo con este artículo, se les reajustará sólo en un cincuenta por ciento de la escala del artículo 132.

Por otra parte, señor Presidente, en el inciso primero, también se incurre en un acto de injusticia. Hay servidores del Estado que pertenecen a las Fuerzas Armadas, especialmente, que no jubilan por su propia voluntad sino que son llamados obligadamente a retiro. A estos funcionarios se les llama a retiro sin que hayan cumplido treinta y cinco años de servicios ni sesenta de edad; entonces, vamos a castigarlos más todavía, no permitiéndoles que sus pensiones se reajusten de acuerdo con la escala del artículo 132. La verdad es que esto es injusto, porque estos funcionarios han sido llamados a jubilar obligadamente, de acuerdo con ciertas disposiciones contenidas en las leyes pertinentes.

De manera, señor Presidente, que vale la pena que, en la historia de la ley, quede establecida esta inquietud y este deseo de la Honorable Cámara en el sentido de que el Ejecutivo envíe un proyecto de ley que regularice la situación de los jubilados, porque, al incorporarse este artículo dentro de

la ley, va a producir dificultades e injusticias entre los ex servidores del Estado.

El señor BENAPRES — Pido la palabra, señor Presidente

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría

El señor BENAPRES — Señor Presidente, este artículo, al igual que el 29 que se acaba de aprobar, también perjudica enormemente a todos aquellos funcionarios que jubilaron bajo determinadas leyes, de acuerdo con las cuales hicieron sus imposiciones a las cajas de previsión respectivas. La ley los autorizaba para jubilar con treinta años de servicios, ahora, por este artículo, se aumenta este tiempo a treinta y cinco años y se establece un mínimum de sesenta años de edad para que sus pensiones sean reajustables conforme al mayor costo de la vida

El artículo 30, en debate, elimina de estos beneficios a las personas que tengan menos de sesenta años de edad o de treinta y cinco de servicios; solo concede un cincuenta por ciento de reajuste a los que no cumplan estas nuevas exigencias de tiempo y de edad

Esto es injusto, señor Presidente, pues las leyes se hacen para todos los ciudadanos, sin establecer diferencias, y este artículo tiende a eliminar a muchos que habían adquirido tales derechos, que ahora se les quitan sin razón alguna. Mas aún señor Presidente, se les priva de un beneficio concedido por ley cuando, por su edad, sus achaques y sus obligaciones, necesitan más que nunca de la protección que les da la ley N.º 10 343

Estimo, pues, que este artículo debe ser rechazado, porque es injusto y porque en el Mensaje del Ejecutivo que originó este proyecto de ley, no estaba consultada esta disposición; ella sólo es una iniciativa parlamentaria que viene a vulnerar derechos adquiridos y que son competentemente legítimos

Además, creo que la Comisión de Hacienda se ha extralimitado en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 61 del Reglamento, al incorporar a este proyecto de ley materias diferentes de aquellas que trata el Mensaje del Ejecutivo

Como acabo de expresar, en el Mensaje no se consultaba nada de lo disuelto en los artículos 29 y 30. Por consiguiente, creo que la Comisión de Hacienda debió limitarse a considerar lo que se proponía en el referido Mensaje y no intercalar artículos nuevos que nada tienen que ver con el proyecto.

¿Qué es lo que va a suceder con esto, señor Presidente? Tergo la seguridad de que tanto el artículo 29 como el 30, de ser aprobados, serán vetados por el Ejecutivo, con el resultado de que se atrasara el proyecto de ley que beneficia a todos los servidores del Estado.

Por estos motivos, creo que debemos rechazar el artículo 30 y, si es posible, reabrir

debate sobre el artículo 29 que fue aprobado un poco precipitadamente

El señor TAMAYO — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Ha llegado una petición de clausura del debate

En votación la clausura del debate —Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 3.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Aprobada la clausura del debate.

En votación el artículo. Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No, señor Presidente!

El señor MONTANE (Vicepresidente) — En votación

—Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 36.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Rechazado el artículo

En discusión el artículo 31.

El señor ESPINA — ¿Me permite la palabra para hacer una petición, señor Presidente?

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Espina, para hacer una petición.

No hay acuerdo

Ofrezco la palabra sobre el artículo 31.

El señor OYARCE — Pido la palabra, señor Presidente

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría

El señor OYARCE — Señor Presidente, este artículo autoriza al Servicio de Seguro Social para alzar en un treinta por ciento, a contar desde la fecha de la publicación de esta ley, las pensiones inferiores a mil pesos mensuales.

Todos los Honorables colegas deben comprender que la situación por que atraviesan los pensionados de este Servicio hace necesario un reajuste de sus pensiones hasta el punto de que creo que un treinta por ciento de aumento es aún insuficiente para mejorarlas, considerando su exiguidad.

Por lo tanto creo que el Congreso Nacional debe aprobar siquiera el porcentaje que determina este artículo para el mejoramiento de las miserables pensiones que perciben los pensionados del Servicio de Seguro Social.

El señor CARMONA — Pido la palabra, señor Presidente

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Carmona

El señor CARMONA — Señor Presidente, como tuve oportunidad de explicar al discutirse el artículo anterior, la gran mayoría

de las pensiones que concede el Servicio de Seguro Social, hasta hace poco tiempo, eran inferiores a la suma de un mil pesos mensuales. Ellas fueron reajustadas a dicha suma. Y de las setenta y cuatro o setenta y cinco mil pensiones por invalidez o incapacidad que paga esta institución, cerca de setenta mil son por esta suma mínima de un mil pesos mensuales.

Por esta razón, con el Honorable señor Mallet presentamos esta indicación, por la cual se autoriza al Consejo del Servicio de Seguro Social para alzar en un treinta por ciento las pensiones inferiores a mil quinientos pesos mensuales, que este organismo está pagando actualmente.

Se establece que este aumento se pagará con los propios recursos del Servicio de Seguro Social y será absorbido por el reajuste que corresponda hacer de estas pensiones al 1.º de enero de 1955.

En el inciso final se dispone también que estos recursos pueden provenir del ahorro que pueda significar el no reajuste, a partir del 1.º de enero de 1955, de las pensiones que tenían un monto superior a los mil pesos al 31 de diciembre de 1952 y que fueron reajustadas durante 1953.

Estas pensiones fueron reajustadas en un porcentaje considerable en virtud de la ley N.º 10 383, que estableció como referencia para hacer estos reajustes el porcentaje en que hubiera subido el monto mínimo de las pensiones desde la época en que fueron otorgadas.

La gran mayoría de estas pensiones experimentaron reajustes superiores al 300, al 400 y al 500% desde el 1.º de enero de 1953.

Por este motivo, al establecerse que estas pensiones superiores a un mil pesos, que experimentaron alzas considerables durante los años 1953 y 1954, no se reajustaran en 1955, puede obtenerse una gran economía que dé recursos suficientes para financiar esta alza del treinta por ciento que se propone para la mayoría de las pensiones, actualmente inferiores a mil quinientos pesos.

La disposición del artículo 31 es justa y tiende a establecer para los obreros, a los cuales se les exige 65 años para jubilar una pensión mínima, así como el artículo 27 la contempla para los ex servidores del Estado.

He dicho, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 31.

Aprobado.

En discusión el artículo 32.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 5.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 32.

En discusión el artículo 33.

El señor BARRA — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Barra.

El señor BARRA — Señor Presidente, la Comisión de Hacienda aceptó, por unanimidad, una indicación por medio de la cual se faculta al Presidente de la República para conceder a los obreros de carácter permanente de la Dirección de Pavimentación Urbana que entre el 1.º de enero de 1954 y la fecha de promulgación de la ley se hayan acogido o estén tramitando su jubilación por vejez o invalidez, una indemnización extraordinaria no superior a treinta días de salario por cada año de servicios.

Señor Presidente, el propio Director General de Pavimentación Urbana, don Jorge Cavagnaro Michelis, hizo llegar a mi poder algunos antecedentes que puse a disposición de la Honorable Comisión de Hacienda. Tengo a la mano, por ejemplo, un informe de la Visitadora Social de esta institución que fue uno de los elementos de juicio que sirvieron a la Comisión para reconocer la verdadera justicia que esto significa. Se trata de un grupo de obreros que, durante muchos años, ha permanecido afecto al sistema de previsión que, actualmente, está regido por la ley N.º 10 383. El Director General de Pavimentación Urbana no ha querido despedir a estos obreros porque, entre ellos, hay hombres, según la lista que tengo a la vista, de 70, 72, 73 y hasta de 83 años de edad, los que, al acogerse a los beneficios de la citada ley, van a obtener solo una pensión mínima de un mil pesos mensuales.

Por estas razones, señor Presidente, estimo que se realizará un acto de estricta justicia al facultar al Presidente de la República y, por su intermedio, al Director General de Pavimentación Urbana para proceder a entregar a estos obreros esta indemnización por años de servicios, con cargo a los fondos de que dispone actualmente la Dirección General de Pavimentación Urbana.

Por estas razones, ruego a la Honorable Cámara se sirva dar su voto favorable a este artículo.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 33 de la Comisión de Hacienda.

—Practicada la votación en forma económica; dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Aprobado el artículo

En discusión el artículo 33 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior, que ha sido suprimido por la Comisión de Hacienda.

Se le va a dar lectura.

El señor GOYCOOLEA (Secretario) — Dice así:

"Artículo 33 — Facúltase a las instituciones semifiscales cuyas leyes orgánicas establecen porcentajes máximos para atender a sus gastos administrativos, para exceder dichos porcentajes en las sumas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que les impone la presente ley, con excepción de la parte de la gratificación a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior".

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Ofrezco la palabra sobre este artículo

El señor RECABARREN.— ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía, señor Presidente, que el Honorable señor Corbalán explicara las razones que tuvo la Comisión de Hacienda para proponer la supresión de este artículo

El señor CORBALAN — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor RECABARREN — Cómo no, Honorable colega.

El señor CORBALAN — La Honorable Comisión de Hacienda estimó, señor Presidente, que era inconveniente facultar a las instituciones semifiscales para excederse de las cantidades, que en sus respectivas leyes orgánicas se establecen que deben ser destinadas a gastos administrativos; tal como lo señalaba el artículo 33 del proyecto de la Comisión de Gobierno Interior.

La Comisión de Hacienda consideró que podía prestarse a abusos el hecho de autorizar este giro sobre las cuentas a que ya me he referido y que, por lo tanto, era conveniente dejar esto tal como se halla establecido en la legislación respectiva vigente. Asimismo, dicha Comisión estimó que, si en el futuro, las instituciones semifiscales necesitaban aumentar los recursos que destinan a gastos administrativos debe enviarse al Congreso Nacional un proyecto que regularice esta situación. Se agregó en ella que no era prudente establecer, desde este momento, un sistema que permitiese, permanentemente a dichas instituciones semifiscales, excederse en el giro de las sumas establecidas en sus respectivas leyes orgánicas con el objeto mencionado.

Nada más, Honorable Diputado, y muchas gracias

El señor RECABARREN.— Señor Presidente, en realidad

El señor SILVA — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor RECABARREN — Con el mayor agrado

El señor SILVA.— Señor Presidente, en realidad, la Comisión de Hacienda, al proponer la supresión de este artículo, deja completamente inoperante la disposición del artículo 44, que establece una gratificación de 16,66 por ciento para los empleados de los servicios semifiscales. Si no se autoriza a los respectivos Consejos para que se excedan de los límites autorizados para gastos de administración, la disposición contenida en el artículo 44 va a ser letra muerta

Por estas razones, los Diputados Socialistas Populares votaremos favorablemente el artículo 33 del informe de la Comisión de Gobierno Interior.

Nada más señor Presidente.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría

El señor MARTINEZ CAMPS — Señor Presidente, los Diputados radicales coincidimos plenamente con lo que acaba de expresar el Honorable señor Silva Uloa, en el sentido de que es necesaria la disposición contenida en este artículo 33 en debate, para que se pueda cumplir con lo que dispone el artículo 44, que establece la obligación de pagar a los empleados semifiscales una gratificación de un 16,66 por ciento. Algunos Honorables colegas expresaron en la Comisión de Hacienda que, desde el momento en que la ley obligaba a los Consejos a otorgar a su personal esta gratificación, el artículo era innecesario. Sin embargo, para que no haya dudas sobre el particular, vamos a votar favorablemente el artículo propuesto en el proyecto de la Comisión de Gobierno Interior

Nada más, señor Presidente

El señor SERRANO — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Tiene la palabra Su Señoría

El señor SERRANO — Señor Presidente, estimo que la discusión del artículo 33 del informe de la Comisión de Gobierno Interior es inoportuna en este instante, pues creo que debe tratarse después del artículo 44 del informe de la Comisión de Hacienda. En realidad, no tiene ninguna relación con la materia que estamos tratando en este instante. Como no tiene nada que ver con esta parte del proyecto, formularía indicación para tratar este artículo después del 44.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Desgraciadamente, ya se está discutiendo, señor Diputado.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL — Señor Presidente, en el seno de la Comisión de Hacienda fui contrario a la aprobación de este artículo porque lo estimé peligroso. Además, ni el señor Ministro de Hacienda ni el Jefe de la Oficina del Presupuesto, que asistían al debate de la Comisión, pudieron explicar y justificar la necesidad de esta disposición. Pregunté qué institución semifiscal necesitaría que se le aumentara el margen para los gastos administrativos frente a la aprobación de esta ley. Y pude imponerme de que no se me contestaba concretamente a esta pregunta, que ningún funcionario ha hecho estudio alguno que permita afirmar, con exactitud, que es necesaria la aprobación de una disposición de esta naturaleza.

En cambio, como lo saben Sus Señorías, cada vez que el Congreso Nacional estudia las normas que deben regir a estas instituciones semifiscales especialmente las que se establecen para las Cajas de Previsión, se trata de fijar con mucha acuciosidad un límite a sus gastos de carácter administrativo, en resguardo, precisamente, del interés general y de los fondos de los empleados y obreros que hacen sus imposiciones en dichas Instituciones

Pero, ¿qué va a ocurrir con lo que dispone este artículo, señor Presidente? Que todas estas Instituciones se van a aprovechar de la ampliación que se les concede por esta disposición y es seguro que gastaran sumas cuantiosas —lo que de otra manera no harían— en gastos superfluos e inútiles. No crea que sea una buena política conceder esta autorización.

Todavía más, es sabido que algunas de esas Instituciones, como por ejemplo, el Servicio de Seguro Social y las Cajas de Previsión, tienen sus ingresos absolutamente reajustables, pues reciben un porcentaje de los sueldos y salarios de los imponentes, los que van aumentando, periódicamente, a causa de la inflación.

En consecuencia, manteniendo el porcentaje de gastos de administración, pueden estas instituciones hacer frente a este gasto, máxime si se considera que el aumento de los sueldos de los empleados y obreros es superior al alza del costo de la vida, también el aumento de las imposiciones es superior a este porcentaje.

Por este motivo, me parece absolutamente inconveniente esta disposición. Por el contrario considero necesario que se rechace, porque si se presentara el caso, muy discu-

tible por cierto, de alguna institución semifiscal —aunque en la Comisión de Hacienda no se indicó ninguna— que estuviera en esta situación, sería llegado el momento de presentar a la consideración del Parlamento el proyecto de ley respectivo, a través de cuyo estudio, acucioso, podremos nosotros determinar si es efectiva o no la necesidad de ampliar el margen de gastos generales de administración que establece la legislación vigente

El señor ROSENDE — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor LARRAIN VIAL.— Con todo agrado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del señor Larrain Vial, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSENDE — Hasta este momento, no he podido comprender el inconveniente de fondo que Su Señoría ve en la aprobación del artículo 33 del proyecto de la Comisión de Gobierno Interior porque, en realidad, la autorización a los Consejeros de las instituciones semifiscales para excederse en los porcentajes para gastos de administración sería para cubrir las sumas que sean necesarias para atender el cumplimiento de las obligaciones que pretende imponer el presente proyecto de ley. De manera que, si no se les otorga esta facultad y si las sumas fueren insuficientes, dichos Consejos no podrán dar cumplimiento a las disposiciones que aquí se están estableciendo

Esa es la pregunta que deseo hacer a mi Honorable colega. Me explico que el precepto pueda ser redundante, pero en cuanto a fondos a que se refiere, si se impone a las instituciones semifiscales una determinada obligación, es indispensable que ellas cuenten con los medios necesarios para atender esos gastos.

Nada más, y muchas gracias

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Larrain Vial

El señor LARRAIN VIAL — Es evidente que si existiera alguna institución cuyos gastos administrativos han excedido ya los límites establecidos en su respectiva ley orgánica, se justificaría la dictación de esta disposición. Pero según los antecedentes que tuvimos presente en la Comisión, ninguna institución estaba en este caso. Es decir todas tienen capacidad, dentro del límite que les fija la respectiva ley, para cubrir este mayor gasto.

De ahí que, a nuestro juicio, no sea necesario ampliar esta facultad a las instituciones de previsión. Si, por casualidad, alguna institución estuviera en el caso aludido por el Honorable señor Rosende, sólo entonces sería necesario acudir al Congreso Nacional para solicitar el despacho de un

proyecto de ley por el cual se amplie el margen destinado a gastos administrativos a la respectiva institución.

Pero si ya el Parlamento, después de estudios minuciosos, determinó un porcentaje máximo para los gastos administrativos, no veo la necesidad de modificar esos porcentajes cuando en realidad gran parte de los ingresos de esas instituciones, vuelvo a repetirlo, son absolutamente reajustables, y se van incrementando, día a día, en una proporción superior a los mayores gastos que tales organismos tienen.

En consecuencia, creo que se puede otorgar este beneficio con las entradas propias de las instituciones.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Alegre.

El señor ALEGRE.— Señor Presidente en realidad, este artículo debió considerarse después del artículo 44 del proyecto.

Deseo dejar constancia de que este artículo venía, en el Mensaje del Ejecutivo, a continuación del que otorga diversos beneficios a los empleados semifiscales.

¿Cuáles son estos beneficios? En primer lugar, una gratificación equivalente al 16,66 por ciento de sus rentas imponibles; en segundo, la condonación de los saldos de los préstamos autorizados por la ley; en tercer lugar, la prórroga para la cancelación de los préstamos y anticipos, por un mes de sueldo, autorizado por una Circular del Ministerio de Hacienda de 1952.

Y a continuación de estas disposiciones, venía en el Mensaje esta proposición que fue aprobada por la Comisión de Gobierno Interior, por la que se faculta a los Consejos de las instituciones semifiscales para excederse de los porcentajes máximos para gastos de administración, fijados por sus respectivas leyes orgánicas.

En este artículo viene una limitación que, a mi juicio, evita el peligro que pueda significar la aprobación de esta disposición. Es la que aparece en el proyecto del Gobierno, por la cual se faculta a las instituciones semifiscales para pagar una gratificación del 16,66 por ciento de las rentas imponibles de los empleados, que se podrá aumentar hasta un veinticinco por ciento. Entre estas disposiciones existe una perfecta concordancia por el hecho de que el aumento de la gratificación del 16,66 por ciento al veinticinco por ciento es facultativo para los Consejos. O sea, los Consejos no podrán otorgarla cuando se excedan de sus gastos de administración. Les está prohibido hacerlo. Pero en relación con los otros beneficios a que me he referido, es evidente que los Consejos de las instituciones necesitan de esta autorización; de lo contrario, sería letra muerta la disposición que concede los beneficios a que me he referido.

Por esta razón, creo que la Honorable Cámara aprobará el artículo en debate.

El señor SILVA.— ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor ALEGRE.— Con mucho gusto.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Alegre, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— La disposición que establece la prohibición de exceder los límites de la autorización para gastos de administración, con el propósito de pagar la gratificación del veinticinco por ciento, es muy sabia, porque, en el fondo, hará que el mismo personal superior y los demás empleados de las instituciones semifiscales vigilen los gastos, procurando no exralimitarse. De este modo, no solamente obtendrán la gratificación del 16,66 por ciento, que es imperativa, sino que también, dentro de los márgenes autorizados para gastos de administración, la del veinticinco por ciento. Este es un argumento que resta importancia a lo expresado por el Honorable Diputado señor Bernardo Larraín, hace un momento.

El señor MIRANDA (don Hugo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MIRANDA (don Hugo).— Señor Presidente, quiero solamente decir dos palabras, para expresar que, en esta oportunidad, las Comisiones, tanto de Gobierno Interior como de Hacienda, tuvieron que lamentar la falta de cooperación precisa y oportuna de parte del Gobierno en el estudio de este artículo.

Puede ocurrir que sea necesaria la disposición, como lo ha dicho el Honorable señor Larraín; pero, por otra parte, frente a la confusión que se ocasionaría si, más adelante, las instituciones referidas se encontraran en la imposibilidad de cumplir con la gratificación que establece el artículo 44, nosotros, tal como lo manifesté nuestro Honorable colega señor Martínez Camps, votaremos favorablemente el artículo que ahora discutimos.

Por otra parte, como lo han hecho presente algunos señores Diputados, creemos que, en realidad, esta disposición no excede los límites que resultan de la naturaleza de esta ley y solamente, en este sentido, da facultades a estos Consejos. En consecuencia, éstos no podrán usar de esta facultad en el otorgamiento de otros beneficios que no sean los señalados en la presente ley. Como dije, aunque pudiera ser innecesaria esta disposición, la votaremos favorablemente para impedir que se deje a estos Consejos en la imposibilidad de otorgar las gratificaciones señaladas en el artículo 44.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada esta petición.

Aprobada.

En votación la supresión del artículo como lo propone la Comisión de Hacienda.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 34 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Rechazada la supresión; en consecuencia, se mantiene el artículo.

El señor CORBALAN — Señor Presidente, ¿podría dejarse este artículo a continuación del 34?

El señor MONTANE (Vicepresidente) — La Mesa lo ubicará donde corresponda, Honorable Diputado.

4.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Solicito el asentimiento de la Sala para suspender la sesión por todo el tiempo que dure la reunión de Comités, para lo cual ruego a los señores Diputados que son Comités, que se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia.

Acordado.

—Se suspendió la sesión.

5.—MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO.— SEGUNDO INFORME

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Continúa la sesión.

En discusión el artículo 34 del proyecto de mejoramiento económico del personal de la Administración Civil del Estado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 34.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 34.

Aprobado.

En discusión el artículo 35.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 35.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 35.

Aprobado.

El artículo 35 del proyecto de la Honorable Comisión de Gobierno Interior va a ser votado al final de la discusión de un artículo del proyecto de la Honorable Comisión de Hacienda, que versa sobre la misma materia.

En discusión el artículo 36 propuesto por la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 36.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 36.

Aprobado.

En discusión el artículo 37.

El señor MELENDEZ — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MELENDEZ — Señor Presidente, el artículo 37 impone, "por los meses de octubre a diciembre, inclusive, del presente año, una contribución ascendente al uno por mil del monto mensual de las pensiones de jubilación retiro, montepío y otras aludidas en la presente ley" Cabe hacer presente que no se deja establecido en qué se va a invertir el producto de esta contribución. Por otra parte, este artículo no tiene relación con ninguno otro; es un artículo aislado. Por tal motivo formulé una indicación en la Comisión de Hacienda para que se rechazara esta disposición y se dejara sólo la del artículo 38. Mi indicación es atendible, señor Presidente, porque, además de que en el proyecto general que nos ocupa no se satisfacen las aspiraciones de los jubilados, por medio de este artículo se impone una contribución que ellos deben pagar, sin que se diga qué objeto tiene.

En cambio, señor Presidente, el artículo 38 dice en forma terminante que se invertirá la cantidad de tres millones de pesos en adquirir o arrendar máquinas calculadoras y en el pago de los sueldos del personal que sea suficiente para atender mejor a los jubilados.

Me permito solicitar a la Honorable Cámara que acuerde rechazar el artículo 37.

El señor LARRAIN VIAL — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL — Señor Presidente, me extrañan las argumentaciones que acaba de escuchar la Honorable Cámara de parte del Honorable Diputado señor Melendez. Si mal no recuerdo, fue el mismo señor Diputado quien llevó a la Comisión de Hacienda esta indicación que según nos expresó, había sido aprobada por el Comando de los jubilados. Se estableció el gravamen de un uno por mil sobre las pensiones de jubilación para financiar los \$ 2 000 000 que deberán entregarse a la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del proyecto.

Primitivamente, las dos disposiciones constituían un solo artículo que como digo, fue presentado a la Comisión por el propio

Honorable señor Meléndez, que ahora no sabe cuál es su objeto.

El señor MELENDEZ.— Está equivocado, Honorable Diputado.

El señor LARRAIN VIAL — La verdad es que la Comisión de Hacienda aprobó una indicación del Diputado que habla para dividir la indicación del Honorable señor Meléndez de manera que en un artículo quedara considerada la contribución y en el otro, la obligación de entregar a la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda la suma de tres millones de pesos para afrontar los gastos a que en el se hace mención. Me pareció que esa era la forma lógica, desde el punto de vista legal, de proceder. No era posible aplicar un impuesto con un fin específico y darle inversión a su producto en el mismo artículo. La Comisión de Hacienda aceptó el criterio del Diputado que habla y desglosó los dos preceptos. En el artículo 37 estableció el impuesto de un uno por mil sobre el monto de las pensiones y en el siguiente, que la Tesorería General de la República deberá poner a disposición de la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda la cantidad de tres millones de pesos para dar rapidez a la aplicación de las disposiciones de esta ley.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Lascar.

El señor LASCAR.— He concedido una interrupción al Honorable señor Meléndez, señor Presidente.

El señor MELENDEZ — Quería manifestar al Honorable señor Larrain que presenté una indicación en la Comisión de Hacienda a pedido del comando de los jubilados, quienes aceptaban el mejoramiento que se les había ofrecido como el primer paso hacia la nivelación de sus pensiones con los sueldos del personal en servicio.

Pero, en vista de que no lo han obtenido, considero que debemos eliminar, sencillamente, el artículo que establece la contribución de un uno por mil. Los jubilados no están satisfechos con la forma como se ha propuesto solucionar su situación, sobre todo considerando que el artículo 37 no indica explícitamente en qué se van a invertir estos fondos ni para qué se va a hacer este descuento.

Como puede ver la Honorable Cámara, ya no hay ninguna relación entre un artículo y otro. Soy partidario, en consecuencia, de que se mantenga el artículo 38. El Ejecutivo sabrá de dónde va a sacar los recursos que se necesitan para ponerlos a disposición de la Tesorería General de la República, con cargo al Presupuesto de la Nación o con cargo a esta ley, ya que se trata de adquirir elementos y de pagar las remuneraciones del personal de un servicio público. Pido, en-

tonces, que se suprima el artículo 37 y que se mantenga el 38.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Puede continuar el Honorable señor Lascar.

El señor LASCAR — Conuerdo plenamente con las observaciones hechas por el Honorable señor Meléndez, señor Presidente, porque esta contribución del uno por mil, que rige solamente por tres meses, de octubre a diciembre, se impondrá a gente que, a pesar del reajuste que recibirá, en realidad, no está en condiciones de soportar ningún descuento oneroso, como es el que nos preocupa.

Por lo tanto, señor Presidente, votaré en contra del artículo 37.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 37.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 20 votos.

—A continuación, sin debate y por asentimiento tácito, fueron aprobados los artículos 38 y 39.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — El artículo 40 está aprobado reglamentariamente.

En discusión el artículo 41.

El señor CORBALAN — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor CORBALAN — Señor Presidente, este artículo suprime el inciso tercero del artículo 5 de la ley N° 11.594.

Este precepto obliga a la Caja de Previsión del Personal de la Defensa Nacional a aportar fondos para financiar la Corporación de Inversiones.

El inciso segundo de ese artículo, si mal no recuerdo, establece que los gastos que origine el mantenimiento de la Corporación de Inversiones se costearán con cargo al 0,5 por ciento de las entradas que las instituciones afectas a este decreto con fuerza de ley destinan al financiamiento de la Superintendencia de Seguridad Social.

En el inciso tercero se establece que las instituciones que también forman parte de la Corporación de Inversiones, pero que no contribuyen a formar los fondos de la Superintendencia de Seguridad Social, deben destinar el 0,25% de los ingresos brutos que obtengan en el año, al financiamiento de los

gastos de administración de la Corporación de Inversiones.

Por medio de este artículo, basado en una petición de la misma Corporación de Inversiones formulada por su Vicepresidente a la Comisión de Hacienda, se elimina el referido inciso; es decir, se suprime el gravamen a que están afectas las instituciones que deben colaborar al financiamiento de la Superintendencia de Seguridad Social.

Por lo tanto, solicito a la Honorable Cámara que acoja este artículo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo

Acordado.

En discusión el artículo 42

El señor ALEGRE — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Alegre.

El señor ALEGRE — Señor Presidente, por este artículo se condonan los saldos de los préstamos concedidos a los funcionarios semifiscales y de los organismos de administración autónoma en virtud de la ley N.º 9 986 La Honorable Comisión de Hacienda extendió estos beneficios al personal de la Caja de Colonización

Deseo referirme especialmente al inciso tercero de este artículo que dispone que las instituciones mencionadas en el inciso primero quedan autorizadas para devolver las sumas en que se hayan amortizado los préstamos a que se refiere el inciso primero

Quiero hacer una consulta al señor Diputado Informante, porque los empleados beneficiados con el préstamo de tres meses autorizado por la ley N.º 9 986 se comprometieron a pagarlo en forma convencional. Por otra parte, el artículo 130 de la ley N.º 10 343 los obligó a efectuar una amortización extraordinaria de la obligación de un diez por ciento

Señor Presidente, entiendo que se devolverá a los funcionarios la parte del préstamo que hayan pagado incluyendo la amortización del diez por ciento hecha, como digo en forma extraordinaria. Esto es lo que se desprende del tenor literal de la disposición.

En todo caso, creo que, para la historia de la ley, valdría la pena que el Honorable Diputado Informante de la Comisión de Hacienda o el de la Comisión de Gobierno Interior diera alguna explicación al respecto

Era cuanto quería decir sobre este artículo señor Presidente.

El señor MARTINEZ CAMPS — Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS — Señor Presidente, la ley N.º 9 986 autorizó a los Consejos de las instituciones fiscales y a los de otros organismos que se señalan taxativamente en ella, para conceder a sus personales préstamos hasta por tres meses de sueldo.

En el compromiso contraído entre el señor Ministro de Hacienda y el Comando de Trabajadores del Estado, se tomó el acuerdo de condonar estos préstamos.

En consecuencia, esta disposición se contempló en el proyecto enviado por el Ejecutivo y fue aprobada por la Comisión de Gobierno Interior. Por ella se dispone que se devolverá a aquellos personales las cantidades que, como reembolso de préstamos habían abonado La Comisión de Hacienda estableció además, que a aquellos empleados que no fueron destituidos después de instruírseles el sumario correspondiente, se les devolverá lo que se les descontó por dicho préstamo

Nada más señor Presidente

El señor SERRANO — Pido la palabra, señor Presidente

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Tiene la palabra Su Señoría

El señor SERRANO — Deseo hacer algunas observaciones tanto sobre el artículo 42 en discusión como sobre los dos siguientes que se refieren a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional

A mi juicio, se ha incurrido en una omisión que se explica perfectamente, porque casi simultáneamente estuvieron en discusión los dos proyectos de ley sobre aumentos de sueldos.

Como sabe la Honorable Cámara, en la ley N.º 11 595, que encasilló al personal de las Fuerzas Armadas, se incluyó al personal de dicha Caja (y esto por una indicación que se debatió en el Honorable Senado) en un régimen de categorías y grados igual al que existe para los funcionarios fiscales. O sea, en la práctica, este personal ha recibido un beneficio que no se ha concedido al de ninguna otra Caja.

Además ha sido encasillado mediante un sistema que no se aplica en ninguna de las otras Cajas de Previsión que están regidas por muy distintas leyes

Por estas razones, estimo de toda justicia que la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, tal como lo manifestara el señor Ministro de Defensa Nacional en la reunión de Comités realizada hace pocos momentos, debe quedar expresamente eliminada de estos beneficios. De otra manera recibirá los beneficios del encasillamiento de las Fuerzas Armadas, los del proyecto que mejora las rentas de los funcionarios de la Administra-

ción Pública y los que se otorgan para los funcionarios semifiscales.

Hago notar esta omisión que, de no ser salvada, creará una situación de absoluto y total privilegio para el personal de la mencionada Caja. Por eso, hago indicación para que se le excluya de estos beneficios, ya que hace ocho o diez días se aprobó una ley que mejora la situación económica de su personal.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Ruego a Su Señoría se sirva enviar por escrito su indicación a la Mesa.

El señor SERRANO — Señor Presidente, la idea es excluir a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional. La Mesa podría redactar la indicación.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para admitir a votación la indicación del Honorable señor Serrano, facultando a la Mesa para redactarla.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se votará primero el artículo y después la idea propuesta por el Honorable señor Serrano, que consiste en excluir de estos beneficios a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Acordado.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para omitir el trámite de votación secreta respecto de este artículo.

Acordado.

En votación el artículo 42.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

El señor BUSTAMANTE — No, señor Presidente.

El señor DE LA FUENTE — No, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 10.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Aprobado el artículo.

En votación la idea del Honorable señor Serrano, que consiste en excluir a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional de los beneficios de este artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la indicación, facultándose a la Mesa para redactarla.

Acordado.

En discusión el artículo 43.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS — Señor Presidente, en virtud de una circular del

Ministerio de Hacienda, de fecha 22 de diciembre de 1952, estas instituciones concedieron a su personal préstamos o anticipos hasta de quince mil pesos. Según las disposiciones de este artículo se prorroga por un año el plazo para su pago, transcurrido el cual se descontarán por duodécimos y sin intereses.

El señor SERRANO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SERRANO — Quiero hacer notar que no estoy seguro si la circular N.º 1 968 tiene la misma relación que hacia notar entre otras disposiciones y el artículo 42, es decir, si debería exceptuarse también de estos beneficios al personal de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, que ya los recibió en la ley aprobada hace pocos días.

El señor MARTINEZ CAMPS — Se trata nada más que de una prórroga, Honorable Diputado.

El señor SERRANO — Entonces es necesario exceptuarlo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo 43.

Aprobado.

En discusión el artículo 44.

El señor SERRANO — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SERRANO — Sólo quiero decir dos palabras para hacer ver que, en este caso, existe la misma razón que en el artículo 42 para aceptar la indicación tendiente a eliminar al personal de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, a que me he referido anteriormente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para someter a discusión y votación la indicación del Honorable señor Serrano.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo con la indicación del Honorable señor Serrano, quedando facultada la Mesa para redactarlo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 45.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge) — Señor Presidente, en la discusión general del proyecto hice presente la falta de coordinación que, según mi criterio, existía de parte del Ejecutivo para abordar un problema tan delicado como éste relacionado con los fondos del Erario. Hice ver que no existía una línea en materia económica y que estos problemas no habían sido abordados con la exclusiva responsabilidad de Su Excelencia el Presidente de la República y del Ministro del ramo, esto es, el Ministro de Hacienda. Cité como ejemplo el caso de las indicaciones que venían con la sola firma de un señor Ministro de Estado y del Presidente de la República, pero no con la firma del señor Ministro de Hacienda. Y, aún más, este Secretario de Estado no sólo no había firmado esas indicaciones sino que no las conocía como tampoco las conocía el Jefe de la Oficina de Presupuestos.

El artículo en discusión es uno de estos casos. Tiene su origen en una indicación que venía con la firma del Presidente de la República y del Ministro de Salubridad, doctor don Sergio Altamirano. Por él se otorga, a los funcionarios dependientes de la Superintendencia de Seguridad Social, los mismos beneficios que concede el artículo anterior.

Aparte de contravenir las buenas normas en materias económicas, este artículo es absolutamente inconveniente, porque con él se está legislando en forma independiente del Ministerio de Hacienda que tiene o que debería tener la responsabilidad de las finanzas públicas.

Esto demuestra falta de coordinación de parte del Ejecutivo en materias económicas y deja margen para que, si se me permite la expresión, los Ministros puedan "meterse goles" unos a otros, para ganarse los favores de determinada repartición pública.

En sí mismo este artículo tiene el carácter de discriminatorio, de privilegio, porque con él se otorgan determinados beneficios al personal de la Superintendencia de Seguridad Social, sin que exista razón alguna para ello. Con el mismo criterio pudo haberse incluido a la Superintendencia de Bancos, o a la Superintendencia de Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, las cuales han sido dejadas al margen de estos beneficios.

Creo que aceptar este predicamento significaría sentar un funestísimo precedente, porque la política económica debe estar controlada y regulada según el criterio del Ministerio de Hacienda, que es el que tiene la tutela de los intereses económicos del Estado. Por eso, pido a la Honorable Cámara que se sirva desechar esta indicación.

El señor HUERTA. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ERRAZURIZ (don Jorge) — Con todo agrado.

El señor HUERTA — Señor Presidente, este artículo; además de los inconvenientes que ha señalado el Honorable señor Errazuriz, tiene una redacción bastante oscura. En efecto, se dice en este artículo que el personal de la Superintendencia de Seguridad Social disfrutara de este beneficio, pero también hay una frase intercalada que dice "y el que presta sus servicios en esa repartición".

En realidad, quisiera saber si en esta repartición prestan servicios quienes no pertenecen a la Superintendencia de Seguridad Social, porque, si así fuera, además de los inconvenientes que tendría, se trataría de una disposición mal redactada.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Puede continuar el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge) — Para terminar, señor Presidente, solo quiero insistir ante la Honorable Cámara acerca de la necesidad de no aceptar este temperamento, o sea, esta clase de legislación, porque va contra toda buena práctica, legislativa y, también, por la seriedad que debe rodear la política económica del Gobierno.

El señor MALLET — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MALLET — Señor Presidente, considero de justicia el artículo 45 propuesto por el Ejecutivo y anuncio que lo votaré favorablemente.

En general, los organismos de control y fiscalización, tienen un tratamiento especial, porque también cumplen funciones más delicadas. En el caso de autos, se trata de una entidad con muy pocos funcionarios, cuarenta y cinco en total, que tienen a su cargo el control de treinta y cinco mil millones de pesos que corresponden a los presupuestos de las distintas instituciones de previsión social. Pero hay más. Esta entidad tiene a su cargo la fiscalización de estos institutos y, como tal, tiene la obligación de instruir sumarios y de realizar investigaciones en las cajas de previsión. De no aprobarse esta disposición, ocurrirá el fenómeno curioso de que el funcionario fiscalizador, el superior jerárquico en esta materia, va a tener una remuneración inferior a la de aquellos que están sujetos a su fiscalización.

Hay, además, otro antecedente que debe tomarse en cuenta. El personal de la Superintendencia de Seguridad Social, antes Dirección de Previsión Social, siempre tuvo el mismo régimen de remuneraciones de los empleados semifiscales. Solo últimamente se cambió este régimen, con perjuicio de estos empleados, por el régimen de los empleados públicos.

Se dice por mi Honorable colega, con buen fundamento, que no debe crearse este tipo de criterio discriminatorio

Pero este tipo de criterio discriminatorio, cuando se trata de funcionarios especializados, ya se ha creado. Es por eso que se ha establecido un fondo de estímulo para el personal de la Dirección General de Impuestos Internos, que importa, en el hecho, darles una remuneración supletoria. Es por ello que se ha creado, asimismo, un fondo supletorio de estímulo a los empleados de Tesorería. Existe un fondo de estímulo semejante para los empleados de Aduana.

¿Y por qué se han creado estos fondos de estímulo, este tipo de remuneraciones supletorias, señor Presidente? Por lo delicado de las funciones y por la especialización que deben tener los funcionarios que trabajan en estas instituciones, que deben aplicar una dedicación especial y necesitan, al mismo tiempo, poseer conocimientos especialísimos de las labores que deben desempeñar.

Es el caso de los empleados de la Superintendencia de Seguridad Social. Ellos tienen a su cargo una función estrictamente técnica, deben aprobar la totalidad de los presupuestos de las instituciones de seguridad social, deben preocuparse, y lo sabe mi Honorable colega, de ver la legalidad de los acuerdos que adopten los Consejos de las Cajas de Previsión y demás instituciones.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge) — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MALLET — Con mucho gusto.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge) — Yo coincido con el Honorable señor Mallet, en cuanto a cuáles son las funciones que les corresponde desempeñar a los funcionarios de la Superintendencia de Seguridad Social; pero también son tan delicados los cargos que desempeñan los funcionarios de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, o de la Superintendencia de Bancos. Quiero decir, sencillamente, que no hay relación entre el sueldo que percibe el Superintendente de Bancos o los más altos funcionarios de este organismo, que son muy escasos, con los que ganan los gerentes de Bancos, o sea, precisamente las personas que dirigen las instituciones cuyo funcionamiento debe fiscalizar. ¿O piensa mi Honorable colega que el señor Superintendente de Bancos debe ganar una mayor remuneración que la de los gerentes de Bancos que hay en la capital, porque su función es controlar su desempeño? Si no hay ninguna relación entre una y otra labor; sin embargo, son tan delicadas unas funciones como las otras.

Habría, tal vez, justicia en abordar el problema de conjunto, pero no en adoptar este criterio discriminatorio y de privilegio. Esta discriminación es odiosa, antipática e injusta, y al mismo tiempo revela una falta de coor-

dinación en la política económica y administrativa del Gobierno, por cuanto el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de la Oficina de Presupuestos fueron los primeros sorprendidos ante esta iniciativa del señor Ministro de Salud Pública.

Esto es todo lo que quería decir, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Puede continuar el Honorable señor Mallet.

El señor MALLET — Señor Presidente, no me corresponde analizar si hay o no coordinación en las labores del Gobierno, porque esa tarea le corresponde a él.

En todo caso esta indicación llegó oportunamente a la Comisión y fue constitucionalmente presentada y con las firmas de Su Excelencia el Presidente de la República y del Ministro del ramo.

Por otra parte, señor Presidente, el ejemplo que señalaba, hace un momento, el Honorable colega, respecto a la Superintendencia de Bancos, no es atinente a este caso, precisamente porque dicha Superintendencia tiene, para su personal, un tipo de remuneraciones que es distinto al que establece el Estatuto del personal de la Administración Pública. Pero aún cuando trabajen allí algunos jubilados de otras reparticiones, los empleados de la Superintendencia de Bancos tienen un régimen de remuneraciones que se ajusta, perfectamente, a lo delicado de las labores que desempeñan. De manera que el ejemplo que citó el Honorable colega no corresponde a este caso, porque se trata precisamente, de funcionarios especializados que deben percibir buenas remuneraciones. En el hecho, debo repetirlo a mi Honorable colega, la existencia de estímulos especiales o de remuneraciones supletorias, tiene una base que no puede ser controvertida.

Tal es el caso del personal de la Dirección General de Impuestos Internos de la Tesorería General de la República, del Servicio de Aduanas de Chile y de una serie de otros servicios de esta naturaleza, que perciben, también, remuneraciones supletorias.

En este mismo proyecto se va a autorizar a la Contraloría General de la República para pagar a su personal, asignaciones por horas extraordinarias diurnas, para lo cual se establece un régimen de remuneraciones supletorias por tratarse de funcionarios especializados, que cumplen funciones delicadas y que tienen a su cargo las más altas responsabilidades. En el caso de la Superintendencia de Seguridad Social, respecto de las Cajas de Previsión, se cumple esta condición.

El señor HUERTA — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SILVA — Fico la palabra, señor Presidente.

El señor MALLET — Con todo gusto.

El señor HUERTA — Señor Presidente, desearía que el Honorable señor Mallet precisara el alcance de esta frase: "y el que presta sus servicios en esta repartición", con la cual parece que se quiere dar a entender que existen funcionarios ajenos al personal de la Superintendencia de Seguridad Social que presta servicios en ella

Deseo llamar la atención del Honorable Diputado sobre esta disposición, en el sentido de que esto puede dar origen a abusos administrativos porque basta que se designe, en comisión de servicio, a un funcionario ajeno a la Superintendencia de Seguridad Social, en ella, para que entre a gozar de estos beneficios que se establecen en los incisos primero y segundo del artículo 45

El señor MALLET — Con mucho gusto voy a responder a la consulta de Su Señoría

En realidad, no existe el peligro de que se pueda producir lo que Su Señoría teme, porque las comisiones de servicios en las instituciones de previsión social tienen una duración máxima de tres meses

El caso es concreto y claro: esta disposición se refiere a dos o tres funcionarios que son de la planta suplementaria y están prestando servicios, en forma permanente, en la Superintendencia de Seguridad Social, no perteneciendo a la planta permanente. Realmente son empleados de la planta suplementaria que prestan servicios en la Superintendencia de Seguridad Social. De manera que, en lugar de aumentar su planta, la Superintendencia de Seguridad Social, dando un ejemplo que ojalá fuera adoptado en general, ha aprovechado los funcionarios eficientes que pueden existir en la planta suplementaria. Y parece natural que si están cumpliendo funciones permanentes y definitivas en ese Servicio, reciban la misma remuneración que el resto de sus compañeros. Le dejo absuelta la consulta, Honorable colega

He terminado, señor Presidente

El señor SILVA — Pido la palabra, señor Presidente

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA — Señor Presidente, en la Comisión de Hacienda apoyamos este artículo y lo vamos a hacer ahora en la Sala, por las consideraciones que ha expuesto el Honorable colega señor Mallet. Y aún más, hay otras que no se han dado a conocer y que es interesante poner de manifiesto, en esta oportunidad.

En primer lugar, el mayor gasto que significa este artículo, señor Presidente, se paga con los recursos propios de la Superintendencia de Seguridad Social. Por otra parte, entre los antecedentes que tuvo en vista la Comisión de Hacienda para aprobar este artículo, hay uno muy valiosísimo, que se refiere al bajo porcentaje de gastos que tiene la

Superintendencia de Seguridad Social en la atención de sus servicios

Por estas razones, señor Presidente, nosotros votaremos afirmativamente este artículo

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate, presentada por el Comité Democrático del Pueblo

En votación la petición de clausura del debate.

Si le parece a la Sala, se aceptará la petición de clausura

Acordado

Ha llegado una petición de división de la votación en el inciso primero, del Honorable señor Huerta, para votar separadamente la frase "y el que presta sus servicios en esa repartición". En consecuencia, la Mesa someterá a votación, en primer término, el artículo 45 sin esa frase.

El señor NAZAR — ¿Cuál frase?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — Si es aprobado, después se votará la frase cuya supresión ha pedido el Honorable señor Huerta

Reglamentariamente, se requiere votación secreta

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para omitir el trámite de la votación secreta.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge) — No, señor Presidente

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente) — No hay acuerdo

Se va a llamar a votar a los señores Diputados.

—Practicada la votación secreta por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 27 votos

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Aprobado el artículo sin la frase

En votación la frase "y los que presten sus servicios en esa repartición", deberá ser en forma secreta

En votación

Solicito el asentimiento de la Sala para omitir el trámite de la votación secreta.

No hay acuerdo.

Se llamara a los señores Diputados

—Durante la votación:

El señor CORBALAN — ¿Por qué no pide de nuevo el asentimiento, señor Presidente?

El señor SILVA — ¿Por qué no vuelve a solicitar el asentimiento de la Sala para omitir el trámite de la votación secreta, señor Presidente?

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para omitir el trámite de la votación secreta.

No hay acuerdo.

El señor VON MUHLENEROCK — ¿Cómo es el sistema de votación?

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Se está votando la frase "y el que preste sus servicios en esa repartición".

—Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 32 votos

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Re-
cruzada la frase del artículo 45, que dice "y
los que presten sus servicios en esa reparti-
ción"

En discusión el artículo 46

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate

En votación

—Practicada la votación en forma econó-
mica, dio el siguiente resultado: por la afir-
mativa, 40 votos

El señor MONTANE (Vicepresidente). —
Aprobado el artículo 46

El artículo 47 queda aprobado reglamentaria-
mente

Corresponde votar el artículo 35, aprobado
por la Comisión de Gobierno Interior y que
la Comisión de Hacienda propone suprimir.

Se va a dar lectura al artículo 35

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — El
artículo 35 de la Comisión de Gobierno Inter-
rior, que la Comisión de Hacienda propone
suprimir, dice así: "Las remuneraciones de
los funcionarios fiscales, semifiscales y de ad-
ministración autónoma, cuyas rentas sean
iguales o equivalentes a las asignadas a cual-
quiera de las cinco primeras categorías de
la escala de sueldos señalada en el artículo
2 o de la presente ley, serán incompatibles
con toda otra remuneración, asignación, dieta
o participación en entidades en que tenga
participación el Fisco o entidades fiscales se-
mifiscales o de administración autónoma".

El señor MONTANE (Vicepresidente) — En
discusión la supresión del artículo 35 de la
Comisión de Gobierno Interior

Ofrezco la palabra

El señor CORBALAN. — Pido la palabra,
señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). —
Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN — Señor Presidente,
en el seno de la Comisión de Hacienda, se de-
batió largamente este artículo y se llegó a la
conclusión de que era inconveniente en la
forma propuesta por la Comisión de Gobierno
Interior, porque, a la postre, una serie de fun-
cionarios, sin alcanzar todavía el más alto
grado, tendrían remuneraciones similares o
superiores, a la del funcionario de más alto
nivel, en perjuicio de la jerarquía que debe
haber en la Administración Pública. En cam-
bio, el artículo que aprobó la Comisión de Ha-
cienda, y que figura como 48, establece un lí-
mite en cuanto a las remuneraciones, asig-
naciones, dietas o participaciones que los fun-
cionarios de instituciones fiscales, semifiscales
y de administración autónoma puedan per-
cibir como Consejeros o Directores en aque-
llas entidades en que el Fisco tenga partici-
pación, fijándolas en un máximo de un cin-

cuenta por ciento de la correspondiente al
cargo que desempeñan. De manera que, en la
Comisión de Hacienda, prácticamente se apro-
bo el reemplazo del artículo 35, de la Comi-
sión de Gobierno, por el 48 de la de Hacienda.

Por estas razones, solicito a la Honorable
Cámara que se sirva aceptar la supresión del
artículo 35 del informe de la Comisión de Go-
bierno Interior, en conformidad con lo que ha
propuesto la Comisión de Hacienda, posterior-
mente consideraremos el artículo 48, de la Co-
misión de Hacienda.

—Nada más, señor Presidente.

El señor SERRANO — Pido la palabra, se-
ñor Presidente

El señor MONTANE (Vicepresidente) —
Tiene la palabra, Su Señoría

El señor SERRANO — Señor Presidente, el
artículo 2 o del proyecto en debate fijó a las
categorías una remuneración bastante justa.
Quizás, antiguamente, cuando los funciona-
rios ganaban rentas que podían calificarse de
bajas, se habría justificado la desaprobación
del artículo 35, de la Comisión de Gobierno
Interior, pero, ahora que los funcionarios de
la primera categoría van a ser reajustados
por este proyecto de ley, no se ve razón pa-
ra suprimir este artículo.

Nada más, señor Presidente.

El señor ROSENDE — Pido la palabra, se-
ñor Presidente

El señor MONTANE (Vicepresidente) —
Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSENDE — Señor Presidente, en
realidad, la opinión del Diputado que habla
respecto del artículo en debate es diferente
de la que se acaba de manifestar en esta Sa-
la. Es evidente que la limitación absoluta que
establece el artículo 35 del informe de la Co-
misión de Gobierno Interior resulta, en mu-
chos casos, de manifiesta inconveniencia. En
efecto, podría señalar ejemplos concretos pa-
ra demostrar esta aseveración.

Así la Corporación de Fomento de la Pro-
ducción, tiene diversas filiales, en las cuales
he hecho apórtes de diversa naturaleza. Por
cierto, las personas más capacitadas para re-
presentar a la Corporación de Fomento de la
Producción en esas filiales; las que, muchas
veces, tienen carácter técnico, son los propios
funcionarios de la institución. Por este mo-
tivo, no podemos establecer la incompatibili-
dad para que ellos perciban una remuneración
especial, en el desempeño de esos cargos, la
que, generalmente, es exigua.

El señor MIRANDA (don Hugo) — ¿Me per-
mite una interrupción, Honorable colega?

El señor ROSENDE — Con todo agrado.

El señor MIRANDA (don Hugo) — Señor
Presidente, deso hacer presente que, en rea-
lidad, los empleados a que se está refiriendo
el Honorable Diputado no están comprendidos
en la disposición del artículo 35 del proyecto
de la Comisión de Gobierno Interior. La Co-
misión de Hacienda contempló la situación
de esos funcionarios en el artículo 34, que los

excluye de las disposiciones del artículo en debate

Por este motivo, el hecho de aprobarse este artículo no afectará, ni perjudicará, al personal a que se ha referido el Honorable Diputado

El señor CORBALAN — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ROSENDE — Con todo agrado

El señor CORBALAN — Señor Presidente, deseo aclarar, aún más, los conceptos del Honorable señor Miranda, don Hugo

En efecto, en la Comisión de Hacienda existió esa intención expresa. Ni en virtud de esta disposición, ni de la contenida en el artículo 48, que vamos a tratar en seguida, se quiso impedir que la Corporación de Fomento continuara con su actual sistema, o sea, que sus funcionarios pudieran recibir las remuneraciones correspondientes a los cargos que ejerzan en entidades filiales, sin que existiera incompatibilidad para ello

En verdad, en el artículo 84 no quedó especialmente establecido este criterio, a pesar de que esa fue la intención de la Comisión de Hacienda

El señor MIRANDA (don Hugo) — Ahora se puede pedir el asentimiento de la Honorable Cámara para incorporar esa idea.

El señor CORBALAN — Aún más, se hizo indicación, en la Comisión de Hacienda, para incluir, en el proyecto, este concepto. Por unanimidad, se consideró que no era necesario agregar al artículo 84 la excepción citada, que está en relación con el artículo 48, porque esa era la intención de estas disposiciones, como se desprende de la misma redacción

Pero, revisando lo dispuesto en el artículo 84, lo que he estado haciendo en estos momentos, veo que es necesario incorporar en esa disposición la excepción para la Corporación de Fomento, con el objeto de establecer en el proyecto, lo que, por unanimidad, consideró la Comisión de Hacienda

Creo que se puede pedir el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, en el momento oportuno, para incorporar en ese artículo la idea de eximir a la Corporación de Fomento de la aplicación del artículo que crea las incompatibilidades en las rentas.

Nada más, y muchas gracias

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Puede continuar el Honorable señor Rosende.

El señor ROSENDE — Señor Presidente, me complace sobremanera la aclaración hecha por el Honorable señor Hugo Miranda, porque creo que, de aprobarse el precepto en la forma en que teme el Honorable Diputado Informante que puede entenderse, se causaría un perjuicio bastante grave a organismos de mucha importancia que dependen de la Corporación de Fomento

Por otra parte, aún cuando se hiciera esa salvedad, que yo la juzgo indispensable, no sé en qué situación puedan encontrarse los fun-

cionarios de otras entidades semifiscales o de administración autónoma. Bien puede ocurrir que esas personas, por el carácter técnico de los cargos que desempeñan, sean las que estén en mejores condiciones para ejercer los cargos de Consejeros en las entidades filiales de esas mismas instituciones.

Por este motivo, quiero expresar una opinión contraria a los términos del artículo 33 aprobado por la Comisión de Gobierno Interior

Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Serrano

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Con la vena de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Serrano

El señor SERRANO — Señor Presidente, el espíritu del artículo 35 está claramente expuesto en su redacción. En ningún caso, se hacen incompatibles las funciones, sino las remuneraciones.

Por lo demás, no hay temor de que otros organismos semifiscales no puedan tener representantes en otras entidades filiales. Pero sí debo hacer notar que el tiempo que estas personas toman para atender estas otras ocupaciones se lo quitan a los organismos a que pertenecen. La única excepción que se ha considerado justa es la relativa a los funcionarios de la Corporación de Fomento. Tal como ha manifestado el señor Diputado Informante, el espíritu de la Comisión fue, excluirlos de esta disposición. Espero que oportunamente habrá unanimidad, en la Cámara, para establecerlo expresamente. Por lo tanto, no veo qué temor puede haber en la aprobación de este artículo

El señor RIOS — Señor Presidente, solicito una interrupción

El señor ROSENDE — Le concedo una interrupción al Honorable señor Ríos.

El señor RIOS — Señor Presidente, no sé si el espíritu de la Comisión de Hacienda, al tratar el artículo 48, y el de la Comisión de Gobierno Interior, al tratar el artículo 35, ha sido el de limitar las remuneraciones de aquellos funcionarios con dedicación exclusiva en los organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma

En realidad, considero que los funcionarios que tienen dedicación exclusiva, o sea que están trabajando "full time" en una institución fiscal, semifiscal o de administración autónoma, no tienen derecho a percibir más remuneración por el cargo que sirven en otras instituciones, en el mismo tiempo en que debieran dedicarse a servir el cargo en los organismos a que pertenecen

No sé si ésta ha sido la intención de las Comisiones al establecer esta disposición. Deseo que el señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda me aclare este asunto

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Puede continuar el Honorable señor Rosende.

El señor ROSENDE — Señor Presidente, en realidad, frente a lo observado por mi Honorable

orable colega señor Serrano, es evidente que este precepto no establece incompatibilidad de funciones, sino de remuneraciones, que es el punto al cual el Diputado que habla se está refiriendo. Es evidente que el debate está situado en este terreno. Sin embargo, creo que mis Honorables colegas no están debidamente informados acerca de la naturaleza de las funciones de estas personas y del tiempo en que las ejercen.

Hemos estado abogando, precisamente, porque estas Consejerías de entidades filiales sean desempeñadas por personas técnicas, que tengan todas las condiciones de competencia, según la naturaleza de los negocios o de las actividades que realizan estos organismos.

Con respecto a la Corporación de Fomento, que es el organismo que conozco, podría señalar incontables casos de funcionarios eficientísimos que, en realidad, constituyen un prestigio para el país, los que, precisamente, después de terminar su trabajo en el seno de la Corporación de Fomento, deben trasladarse a los Consejos de las entidades filiales, en las horas de la tarde, a largas sesiones de esos organismos directivos, en los cuales la opinión de estas personas, por los conocimientos técnicos y por las funciones que ejercen, son las más útiles que pueden anhelarse.

En consecuencia, deseo insistir ante la Honorable Cámara en que la supresión de este artículo 35, respecto de la Corporación de Fomento, me parece indispensable. En cuanto a otros organismos, en realidad no estoy en condiciones de poder afirmar o de negar que haya funcionarios que se encuentren en la misma condición de los que conozco en la Corporación de Fomento.

Nada más, señor Presidente.

El señor RECABARREN — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RECABARREN — Señor Presidente, en realidad, las observaciones hechas por el Honorable señor Rosende me abreviarán mucho de lo que tenía que expresar en apoyo de la idea sostenida por Su Señoría.

Si recomendable resulta ser un poco estricto en lo que se refiera al régimen de remuneraciones, dado el actual estado de la hacienda pública, en este caso específico nos encontramos con la excepción que confirma la regla. La Corporación de Fomento y no sólo la Corporación, sino muchos otros organismos, como el Banco Central...

El señor MIRANDA (don Hugo) — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RECABARREN. — Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor MIRANDA (don Hugo) — Señor Presidente, en forma muy breve deseo expresar nuevamente que, en realidad, las observaciones muy atinadas que nos ha formulado

el Honorable señor Rosende, como las que, en este momento, está haciendo el Honorable señor Recabarren, no inciden en el artículo 35, puesto que la Corporación de Fomento, respecto de esta materia, tiene un tratamiento excepcional establecido en el artículo 84. Yo abrigo la esperanza de que la indicación y el deseo formulado por el Honorable señor Corbalán, Diputado Informante de la Comisión de Hacienda, en el sentido de solicitar oportunamente la venia de la Sala para agregar a dicho artículo la idea de ampliar esta excepción a las instituciones a que se ha hecho referencia serán aceptados por la Cámara.

En realidad, las observaciones que está formulando en este momento el Honorable señor Recabarren, no inciden en el texto del artículo 35 despachado por la Comisión de Gobierno Interior.

Anuncio, desde luego, que los Diputados radicales votaremos el texto del artículo despachado por la Comisión de Hacienda, que reemplaza el artículo del Gobierno, es decir, el artículo 48 que, en estos momentos, ocupa la atención de la Honorable Cámara.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor RECABARREN — Señor Presidente, deseo manifestar al Honorable señor Miranda, don Hugo, que el artículo 48 siempre es restrictivo, para los efectos que se persiguen, y lo ha manifestado el Diputado que habla. En efecto, el establecer que los funcionarios a que se refiere la disposición no podrán incrementar sus remuneraciones, por el concepto señalado, en más de un cincuenta por ciento de lo correspondiente a su cargo, implica, indiscutiblemente, que se limitarán las remuneraciones a personas que merecen un tratamiento preferencial, justamente por las funciones que desempeñan.

Concuerdo plenamente con las observaciones formuladas por el Honorable señor Rosende. Creo que lo justo es establecer una situación especial en favor de estas personas, en atención a la dignidad y a la naturaleza de las funciones que desempeñan.

Actualmente, es imposible obligar a algunos Consejeros a que concurran a las sesiones, por lo exiguo de las remuneraciones. Si ahora disminuimos más todavía estas asignaciones, ocurrirá que ni siquiera se van a reunir los Consejos, con lo cual se producirá la paralización de una serie de instituciones, cuyo funcionamiento es de importancia fundamental para la economía chilena.

Yo creo que no nos apartamos en lo más mínimo del sentido económico con que hemos ido despachando este proyecto, al dejar establecida esta excepción, en la forma que he señalado. Así las personas con capacidad especial podrán desempeñar satisfactoriamente las funciones de su especialidad en una serie de entidades.

El señor RIOS.— Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RECABARREN — Con todo gusto.

El señor RIOS — Señor Presidente, deseo insistir en mis palabras anteriores. He manifestado que los funcionarios que tienen dedicación exclusiva a un cargo determinado difieren en los que no trabajan "full time". Estos últimos pueden representar al organismo respectivo dentro de horas que no están consultadas en el trabajo de la institución a que pertenecen.

Por esta razón considero que, en esta disposición debe diferenciarse la situación de las personas que tienen esta dedicación exclusiva, de las que no la tienen.

A mi juicio, los funcionarios que tienen dedicación exclusiva y están actuando como mandatarios de una institución fiscal o semifiscal, en otras instituciones filiales no tienen derecho a percibir más remuneración que las correspondientes a su cargo, de acuerdo con la ley. Por este motivo, considero que debe hacerse esta distinción entre los funcionarios que tienen que dedicarse exclusivamente a su cargo, y los que no tienen dedicación exclusiva y que, en horas que no corresponden al ejercicio de su función, pueden cumplir el mandato conferido en otras instituciones filiales de la institución a que pertenecen.

Por esta razón, señor Presidente, voy a mandar una indicación a la Mesa a fin de que solicite la venia de la Honorable Cámara con el objeto de hacer esta distinción agregando, en el artículo 35 —si es que se va a dar por aprobado— después de la palabra, "autónoma", la frase "que tengan dedicación exclusiva a su cargo". Con el mismo objeto deberá agregarse, en el artículo 48, aprobado por la Comisión de Hacienda, después de la palabra "autónoma", estas otras: "que tengan dedicación exclusiva a su cargo".

De esta manera se hará distinción entre ambos funcionarios, de acuerdo con el trabajo que ejecuten en la repartición en que actúan.

Nada más, señor Presidente

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Recabarren.

El señor RECABARREN — Señor Presidente la observación que hace el Honorable señor Ríos tiene una gran apariencia de verdad y de lógica; pero, en el fondo, es totalmente injusta, como lo voy a demostrar. Su Señoría pretende hacer un distingo entre los funcionarios que se desempeñan "full time" en una actividad, en la dirección de un servicio o de una repartición, y aquellos que son simples mandatarios —como quien dice, por horas— en otro servicio o en otra repartición. Es injusta su apreciación, por lo siguiente, señor Presidente: los consejos de una gran can-

dad de instituciones semifiscales están integrados, en su inmensa mayoría, por funcionarios que, de acuerdo con la expresión de mi Honorable colega, deben desempeñar "full time", sus funciones: vicepresidentes, gerentes, etcétera. A estas personas, precisamente por ser las que tienen la conducción legal o administrativa de esos servicios, el legislador las ha enviado a servir, simultáneamente, en los consejos de otras instituciones emparentadas jurídica o económicamente con aquellas en que se desempeñan como vicepresidentes o gerentes. ¿Como, entonces, vamos a hacer un distingo cuando, precisamente, el deseo del legislador ha sido reunir en pocas personas el manejo de una serie de intereses que, repito, en el fondo, son comunes? No podemos hacer este distingo, porque, justamente, lo que se ha querido crear es la comunidad en la conducción de los servicios.

Ahora, yo pregunto, ¿cuántas veces, y lo sabe mi Honorable colega, los consejos de estas instituciones se reúnen a horas extraordinarias, fuera de las de atención normales de las reparticiones públicas, justamente para evitar la interferencia de la labor que el vicepresidente o el gerente debe desempeñar en su servicio? Si el legislador ha sido parejo en esta materia, ¿para qué vamos a negar la posibilidad a los integrantes de los consejos de compensar el sacrificio que significa el desempeño de un cargo "full time"?

Creo que lo justo es, como lo dije antes, sin desmedro del propósito económico que hemos tenido frente a este proyecto, dar un tratamiento preferencial, pero enormemente justiciero, a quienes, por su capacidad y por la responsabilidad de sus cargos, tienen que desempeñar dos o tres funciones.

El señor ROSENDE — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RECABARREN — Con todo agrado.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Con la venia del Honorable señor Recabarren, tiene la palabra el Honorable señor Rosende.

El señor ROSENDE — Quería insistir en un concepto que había emitido anteriormente.

Señor Presidente, soy consecuente con un principio que he sustentado en el sentido de que los directorios de las filiales de organismos como la Corporación de Fomento deben estar, en lo posible, compuestos por personas técnicas en la actividad de la institución filial en que actúan. La mejor forma de evitar influencias políticas circunstanciales que pueden dañar la marcha de una institución filial es procurar que su Consejo esté integrado por elementos técnicamente capacitados. Y nadie más técnico y capacitado que los funcionarios de la organización matriz que desempeñan funciones que, como decía el Honorable señor Recabarren, están íntimamente hermanadas con la actividad técnica y económica de la empresa filial.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Recabarren

El señor RECABARREN — Sólo deseo decir que por estas razones, señor Presidente, apoyaremos la indicación formulada por el Honorable señor Ríos y rechazaremos este artículo, que crearan situaciones injustas como las a que me he referido

Nada más, señor Presidente

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la petición de clausura del debate.

Acordado

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a votación la indicación del Honorable señor Ríos

Varios señores DIPUTADOS. — No hay acuerdo

El señor MONTANE (Vicepresidente). — No hay acuerdo

Como el artículo 48 contiene la misma idea que el artículo 35, la Mesa va a poner en votación la primera de las disposiciones citadas. Si el artículo 48 es rechazado, pondra en votación el artículo 35

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ

El señor BUSTAMANTE — ¿Por qué no pone en votación el artículo 35 primero, señor Presidente?

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Si se rechaza el artículo 48 pondre en votación el 35, señor Diputado

En votación el artículo 48

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 25 votos

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Aprobado el artículo

En discusión el artículo 49

El señor MIRANDA (don Hugo). — Pido la palabra, señor Presidente

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Sr. Señoría

El señor MIRANDA (don Hugo) — El artículo 49 señor Presidente, es muy semejante al artículo 36 aprobado por la Comisión de Gobierno Interior. La única diferencia consiste en que en el artículo 49 aprobado por la Comisión de Hacienda se excluye a las instituciones fiscales de administración autónoma.

En realidad, este artículo tiene por objeto limitar las remuneraciones de aquellos funcionarios de las instituciones que en la disposición se enumeran, a la que corresponde a la primera categoría establecida en este proyecto de ley, sin perjuicio del que perciba el personal de estas mismas instituciones que tenga su remuneración fijada directamente por otras disposiciones legales.

Es decir, señor Presidente, a aquellos funcionarios de carácter técnico a quienes por distintas leyes se ha reconocido un trata-

miento especial y se ha dado una remuneración diferente, no se aplica dicho límite

Esta disposición modifica, en cierto modo, al artículo 103 de la ley N° 10 343, que reconoció la autonomía de diversas instituciones que su texto señala. Tenemos alguna autoridad para hablar sobre esta materia, no solamente porque formulamos dicha indicación, que la Comisión de Gobierno Interior aceptó, creo que por unanimidad, sino, además, porque fuimos autores de la indicación que más adelante se convirtió en el artículo 106 de la ley N° 10 343

En realidad, el espíritu del legislador fue otorgarle autonomía a las instituciones que señaló la ley. Pero, en el hecho, señor Presidente, esta autonomía —que permitía a sus consejos directivos fijar, con cierta libertad, las remuneraciones a sus Vicepresidentes Ejecutivos, a sus fiscales, a sus gerentes, a sus subgerentes, a sus jefes de departamentos, a sus agentes profesionales y técnicos, y, a la vez, fijar las remuneraciones del resto de su personal, por una sola vez en el año, con la limitación de que tales fijaciones debían hacerse sobre la base que rige para la determinación de las remuneraciones de los grados primero a veinte de la escala de sueldos de la Administración Pública— no fué tanta como en el hecho se ha entendido. Porque, en realidad, la liberalidad establecida en el artículo 106 ha permitido, en el hecho, que se abuse de dichas disposiciones y, en consecuencia, esta autonomía ha llevado a verdaderos excesos

Por eso, manteniendo el espíritu, la esencia de dicha disposición, que es otorgar autonomía a los Consejos directivos de dichas instituciones por esta disposición, la Comisión de Gobierno Interior, primero, y la de Hacienda, después, con la exclusión a que me he referido, aprobaron este artículo, es decir, limitaron la remuneración de dicho personal al monto de la que percibe el que está clasificado en primera categoría.

Debo destacar brevemente que este precepto no limita la facultad del Consejo de la Corporación de Fomento, por ejemplo, para fijar las remuneraciones de su personal, porque ella tiene un tratamiento excepcional contemplado en el artículo 84 de este proyecto

El señor MALLETT — ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor MIRANDA (don Hugo). — Con mucho gusto, Honorable Diputado

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Mallet

El señor MALLETT — Señor Presidente, de acuerdo con lo expresado por mi Honorable colega, esta disposición se aplicará a las instituciones fiscales y semifiscales. Pero la Corporación de Fomento, de acuerdo con el artículo 84, es una institución de administración

autónoma y, por tanto, no está comprendida en lo que establece el artículo 49

Creo que ése es el alcance exacto de la disposición

Muchas gracias, Honorable colega

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Puede continuar el Honorable señor Miranda

El señor MIRANDA (don Hugo) — Señor presidente, en consecuencia, respecto del personal de la Corporación de Fomento y de algunas de sus filiales —no de todas porque hay otras, la mayoría tal vez, que tienen un carácter jurídico diverso— no se aplicara lo establecido en este artículo, por ser ella una institución de administración autónoma

Como digo, algunas filiales de la Corporación de Fomento, como la Empresa Nacional de Petróleo y la Empresa Nacional de Electricidad, tienen un carácter jurídico diverso. Son verdaderas sociedades anónimas, y, por lo tanto, su personal está afecto al régimen de los empleados particulares

Por consiguiente, esta limitación no será aplicable al personal de la Corporación de Fomento ni al de sus filiales ni al de los organismos dependientes de ella, no solamente porque respecto de ellas rige un régimen especial establecido en el artículo 84 de este proyecto, sino porque, además

El señor RECARBARREN — ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor MIRANDA (don Hugo) — Con mucho gusto, Honorable Diputado

El señor MONTANE (Vicepresidente) — con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Recabarren

El señor RECARBARREN — Señor Presidente, deseo que mi Honorable colega tenga la amabilidad de explicar qué relación existe entre el artículo 48 que la Honorable Cámara acaba de aprobar y el artículo 49

Muchas gracias, Honorable colega

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Puede continuar el Honorable señor Miranda

El señor MIRANDA (don Hugo) — Señor Presidente, me parece muy interesante la consulta formulada por el Honorable señor Recabarren. La verdad es que estas disposiciones confundieron a algunos Honorables colegas de la Comisión de Hacienda.

En realidad, no tienen ninguna relación porque el artículo 49 dispone una limitación de las remuneraciones del personal que sirve en estas instituciones al monto de la que corresponde a los de primera categoría. No comprende, en cambio, al personal de estos organismos que por ley tiene fijada una remuneración especial. Este es el caso de los técnicos y de los profesionales, de cuya suerte se preocuparon con toda justicia algunos Honorables colegas.

El personal de técnicos y profesionales, repito, tiene fijadas, por leyes anteriores remuneraciones especiales

Termino, señor Presidente, manifestando que los Diputados de estos bancos votaremos

favorablemente esta disposición, porque mantiene en su esencia el espíritu que tuvo el legislador al aprobar la ley N.º 10 343, que otorgó autonomía a ciertas empresas, y evitara en lo futuro los abusos que se cometían por la aplicación del artículo 106, letra b), en algunas instituciones de administración autónoma

Señor Presidente, también solicitaremos que se apruebe el artículo en la forma despachada por la Comisión de Gobierno Interior, tanto más cuanto que el Honorable señor Mallet ha coincidido en sus expresiones con el pensamiento del Diputado que habla en el sentido de que esta disposición se refiere exclusivamente a las remuneraciones y, por consiguiente, debe quedar excluido el personal de las instituciones semifiscales de administración autónoma. Esta disposición de manera alguna será aplicable al personal técnico ni mucho menos al de la Corporación de Fomento de la Producción o a los empleados de sus filiales e instituciones dependientes

Nada más, señor Presidente

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Ofrezco la palabra

El señor CORBALAN — Pido la palabra, señor Presidente

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Corbalán

El señor CORBALAN — Señor Presidente, hace un momento el Honorable señor Recabarren hizo una consulta a la cual quisiera referirme en detalle. El Honorable colega señor Recabarren señaló la diferencia entre el artículo 48 que acaba de aprobarse y el 49.

El primero, señor Presidente, estableció una incompatibilidad entre las rentas que puedan recibir los funcionarios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, con las dietas o participaciones como consejeros o directores en entidades en que tenga participación el Fisco

Ya no es una limitación con respecto a la remuneración, porque, como lo establece el artículo 49, por remuneración se entiende "el sueldo base, más los reajustes, las gratificaciones de carácter permanente y las asignaciones de cualquier clase con la sola excepción de las de zona y familiar"

Y, por el artículo 48, se establece para los funcionarios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, incompatibilidad entre ese sueldo base y las remuneraciones, asignación, dietas o participaciones como consejeros o directores en entidades en que tenga participación el Fisco u otra institución semifiscal o autónoma, o sus filiales y dependientes

Esto es, repito, lo que dice el artículo 48.

Ahora, el artículo 49 señala un tope máximo a las remuneraciones

Hace un momento, algunos Honorables colegas decían que diversos servidores del Estado, mediante una escala especial que se lee

había fijado, obtenían rentas superiores, incluso, a los de la primera categoría

Pues bien, por el sistema establecido en el artículo 49 se limitan todas las rentas de los empleados fiscales y semifiscales al máximo fijado para los de primera categoría. Además, se dispone, en la última frase de este artículo, que quedan exentos de esta disposición aquellos funcionarios que tengan su remuneración "fijada directamente en disposiciones legales expresas". Tal es el caso de los Ministros de la Corte Suprema y el de los funcionarios que quedan fuera de grado, como son, por ejemplo, los que prestan sus servicios en el Ministerio de Educación Pública.

Repito, este personal que queda fuera de grado figura en una escala especial y está exento de la limitación contenida en el artículo en debate.

Por eso, la Comisión de Hacienda pide a la Honorable Cámara que apruebe este artículo en la forma en que lo ha propuesto. De más está decir, señor Presidente, que los Diputados de estos bancos lo votaremos favorablemente.

He terminado.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 49.

El señor MIRANDA (don Hugo). — Hay que votar el artículo 36 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Si se rechaza el artículo 49, se votara el artículo 36 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior, Honorable Diputado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa, 35.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Rechazado el artículo 49 de la Comisión de Hacienda.

En votación el artículo 36 de la Comisión de Gobierno Interior.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 38 votos; por la negativa, 2.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Aprobado el artículo 36 de la Comisión de Gobierno Interior.

En discusión el artículo 50.

El señor SERRANO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SERRANO. — Señor Presidente, tengo dudas en cuanto al alcance del inciso segundo del artículo 50 del proyecto. Dicho inciso establece una sanción contra "los Consejeros y Directores que concurran a los

acuerdos y los funcionarios que autorizaren los pagos". Dispone que serán "civilmente responsables e incurrirán en causal de destitución".

La duda que tengo es la siguiente: como estos funcionarios pueden percibir remuneraciones pagadas por otras instituciones distintas de aquellas en que desempeñan sus cargos puede, de buena fe, el tesorero de una institución de previsión o entidad semifiscal pagar esas remuneraciones excediéndose del margen establecido en los artículos 48 y 49, e incurrir en la sanción de destitución establecida en este artículo 50.

Creo que sería necesario agregar, al final del inciso segundo, una frase que diga: "...en caso de dolo o mala fe". De esta manera, se podría sancionar a una persona que ha procedido de buena fe.

Creo que es necesario completar esa idea.

El señor MIRANDA (don Hugo). — La ley se presume conocida de todos.

El señor SERRANO. — Me estoy refiriendo a un caso distinto. Supongamos que un funcionario sea designado consejero en uno, dos o tres consejos. El tesorero de una de esas entidades en la cual ese funcionario es consejero puede ignorar cuanto gana éste en las otras entidades semifiscales. Por lo tanto, habría que establecer un procedimiento, en el inciso segundo del artículo 50, por el cual se obligara a comunicar a todas las instituciones semifiscales el monto de lo que gana el Consejero o bien, establecer una excepción en virtud de la cual no procedera la sanción de destitución, tal como esta determinada en el artículo, sino cuando hubiera mala fe o dolo de parte del que está pagando esas remuneraciones.

El señor RECABARREN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RECABARREN. — Señor Presidente, quiero, en lo tocante al artículo 50, hacer dos clases de consideraciones. La primera de ellas coincide con lo expresado por el Honorable señor Serrano en el sentido que es muy justo el inciso primero de dicho artículo, desde el momento que prohíbe toda clase de remuneraciones por la vía, que podríamos llamar, clandestina. En cambio, nos parece injusta aquella parte del inciso segundo, que dice que también se sancionará a aquellos funcionarios que autoricen los pagos.

Es un principio incontrovertible, señor Presidente, que la responsabilidad debe recaer sobre quienes ordenan, sobre quienes dirigen, pero no sobre quienes están obligados a obedecer. Para eso tendríamos que incluir también una disposición que permitiera a estos funcionarios representar al Consejo correspondiente la orden de pago que se le haya dado. Incluso, en la disciplina militar, se sanciona al oficial que obedece ordenes antirreglamentarias o injustas, y no las representa al superior jerárquico que se las dio. Con mu-

cha mayor razón es necesario no incurrir en estas injusticias en el orden administrativo. Debe ser el Consejo, que tiene la administración de una institución, el que sufra estas sanciones, esto está dentro de la justicia. Pero esas sanciones no deben recaer sobre el funcionario que no tiene otro camino que obedecer las órdenes que recibe.

De aquí que los Diputados de estos bancos, fuera de pedir votación separada para el inciso segundo, pediremos también que se vote separadamente la frase. "y los funcionarios que autorizaren los pagos"

En lo tocante al inciso tercero del artículo 50, que reglamenta en forma clara la actuación que le corresponderá a la Contraloría General de la República en esta materia, los Diputados de estos bancos, junto con manifestar que lo votaremos favorablemente, queremos dejar en claro nuestro propósito de presentar, dentro de muy poco tiempo mas, un proyecto aclaratorio y modificatorio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

No participo del criterio, muy difundido hoy, de responsabilizar a la Contraloría General de la República de hechos que no es posible imputarle. Creo que esta institución ha desempeñado bien su papel de fiscalizar los servicios del país, pero considero injusto que un funcionario, el Contralor General de la República, pueda disponer, por sí y ante sí, en forma casi omnimoda, casi absolutista, de derechos que atañen a millares de seres, que muchas veces pueden ser evaluados en muchas decenas de millones de pesos.

Nuestro propósito es, sin mermar la actividad contralora de la Contraloría en toda clase de reparticiones, colocarla bajo la dependencia jurisdiccional de la Corte Suprema, mediante un procedimiento rápido, un recurso de reconsideración, por ejemplo, que pueda verse en forma rápida por una de las salas del mas alto tribunal de la República.

En esta materia, creemos que la supervigilancia de la Contraloría es necesaria. Por eso votaremos el inciso tercero de este artículo, pero, repito, nos reservamos el derecho de presentar en esta Honorable Cámara, a breve plazo, una modificación que coloque a la Contraloría General de la República, como tribunal que es, bajo la tución de la Corte Suprema, como lo establece la Constitución Política del Estado.

El señor MIRANDA (don Hugo) — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MIRANDA (don Hugo) — Señor Presidente, la disposición de este artículo tiene por objeto hacer operante la disposición recientemente aprobada. Declara que son nulos los acuerdos de Consejos o Directorios de las Instituciones indicadas en el artículo anterior que, por vía indirecta, en forma ilegal, aumenten las remuneraciones, por cualquier

concepto, a menos que estén, taxativa o expresamente determinados por una ley.

Ahora bien, en relación con este inciso, evidentemente, no veo los inconvenientes a que ha aludido el Honorable señor Recabarren, porque estoy cierto que serán muchos los Honorables colegas que lo acompañarán en las modificaciones legales a que Su Señoría se ha referido.

Pero en realidad, creo que es conveniente que, en esta oportunidad, se trace una línea de unidad respecto de lo que se dispone en el inciso final de este artículo, es decir, que sea la Contraloría General de la República la que tenga que ver con los informes sobre las materias que se relacionen con derecho a sueldos, gratificaciones, asignaciones y toda clase de remuneraciones en estas instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, porque, en realidad, en la actualidad, existe una verdadera anarquía sobre esta materia y son diversas las instituciones que tienen que ver con ella.

La intención nuestra ha sido, justamente, entregarle esta función a la Contraloría General de la República, organismo que, por su seriedad, evidentemente, no podrá ser puesto en duda en cuanto a la seguridad que ofrece su comportamiento en esta materia, con el objeto de que no siga esta anarquía a que me he referido.

En todo caso, cuando la Honorable Cámara tenga oportunidad de conocer la modificación legal a que hacía referencia el Honorable señor Recabarren, seguramente contará, por lo menos, con el voto del Diputado que habla.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Se ha pedido la clausura del debate.

El señor RECABARREN — ¿Me permite? Señor Presidente, hay una situación absurda.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Recabarren, antes de la votación de la clausura del debate.

Un señor DIPUTADO. — No, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — No hay acuerdo.

El señor RECABARREN — ¿Que va a pasar con los Consejeros parlamentarios?

El señor MIRANDA (don Hugo) — No se refiere a eso.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — En votación la petición de clausura del debate.

—Durante la votación:

El señor RECABARREN — Hay un error, señor Presidente. ¿Por que no consulta a la Sala?

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 22 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Rechazada la petición de clausura del debate.

Tiene la palabra el Honorable señor Recabarren.

El señor RECABARREN — Señor Presidente, hace un momento, al referirme al inciso segundo del artículo 50, formulaba reparos porque se sanciona al funcionario que se limita a cumplir los acuerdos, pero ahora nos encontramos con que también, en este inciso segundo hay una causal de destitución general para toda clase de consejeros que, con su voto, concurran al acuerdo de esos pagos ilegales. Debemos tener presente que, en los Consejos de la mayoría de estas instituciones, hay representantes del Congreso Nacional que con su voto, pueden haber autorizado estos pagos considerados ilegales y, entonces, ¿en que situación quedan?

Creo que lo más práctico sería reducir el inciso segundo solamente a lo siguiente "los Consejeros" —habría que agregar "no parlamentarios" — "y los Directores que concurran a los acuerdos serán civilmente responsables", porque incluso la destitución no me parece posible. La pena, en toda norma jurídica, va proporcionada al delito o al acto ilícito que se trata de sancionar. Por eso este pago ilegal que incluso puede haber sido acordado por un error, no puede castigarse con la destitución.

Todos mis Honorables colegas conocen las consecuencias de todo orden que acarrea la destitución de un funcionario público, y nosotros, con una vehemencia extraordinaria, estamos aprobando una sanción que es totalmente desproporcionada al acto que estamos tratando de sancionar.

El señor MIRANDA (don Hugo) — ¿Me permite una interrupción Honorable colega?

El señor RECABARREN — Con todo gusto.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Con la venia del Honorable señor Recabarren, tiene la palabra el Honorable señor Miranda.

El señor MIRANDA (don Hugo) — Con la venia de mi Honorable colega, señor Presidente, deseo decir dos palabras para manifestar que encuentro muy razonables y lógicas las observaciones del Honorable señor Recabarren, y concurro en solicitar la venia de la Honorable Cámara para modificar este inciso en la forma que el lo propone. Pero naturalmente, incluyendo en él a los Consejeros parlamentarios, puesto que con la indicación del Honorable señor Recabarren, el inciso quedaría redactado así "Los Consejeros y Directores que concurran a los acuerdos serán civilmente responsables".

De esta manera, creo que no habría inconvenientes en solicitar la venia de la Honorable Cámara para proceder en la forma propuesta por el Honorable señor Recabarren.

Muchas gracias.

El señor CORBALAN — ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Recabarren?

El señor RECABARREN — Con todo gusto.

El señor CORBALAN — Señor Presidente, haciendo uso de la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Recabarren, quiero referirme a la indicación formulada

por el Honorable colega, en el sentido de hacer una excepción de la sanción para el caso de los Consejeros que sean parlamentarios. Entonces, el inciso quedaría redactado así "Los Consejeros no parlamentarios y los Directores que concurran a los acuerdos", etc.

Estimo, señor Presidente, que éste no es el criterio justo. No podríamos nosotros legislar aquí en esta forma, puesto que los Consejeros parlamentarios tienen tanta responsabilidad como cualquier otro Consejero en las resoluciones que adopte el Consejo, y no por el solo hecho de ser parlamentario, vamos a exagerar el fuero, hasta llegar al extremo de quitarle toda responsabilidad en acuerdos de esta especie. Estimo, por esto, que debiera irse, sencillamente, a la eliminación de este inciso que estamos tratando.

El señor RECABARREN — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede continuar Su Señoría.

El señor RECABARREN — Señor Presidente, estimo que la solución justa es la que plantea el Honorable señor Miranda, es decir, hay que mantener la responsabilidad civil para toda clase de Consejeros. Pero hay que agregar que la eliminación de todo este inciso viene a privar al proyecto de ley de uno de sus elementos característicos y, a mi juicio, más importantes, cual es la sanción a los Consejeros por acuerdos precipitados que tomen. La sanción, vuelvo a repetir, debe ser proporcionada a la falta. Y la manera de hacerla proporcionada es la que plantea el Honorable señor Miranda, es decir, mantener la sanción a todos los Consejeros que tomen acuerdos, los que serán civilmente responsables, con una responsabilidad solidaria, que, en consecuencia, afectaría a todos en parte proporcional.

En cuanto a los funcionarios no, por las razones que he dado.

El señor SERRANO — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SERRANO — Por las razones dadas por el Honorable señor Miranda, pido división de la votación en forma de que el inciso segundo del artículo 50 se vote hasta la frase "serán civilmente responsables". Posteriormente pido que se vote la frase: "e incurrirán en causal de destitución".

Como ha dicho el Honorable colega, así se aclararan todas las ideas planteadas.

El señor RECABARREN — ¿Y Su Señoría mantiene la sanción para los funcionarios que autorizaren los pagos, obediendo órdenes?

El señor RIOS — Es un caso de fuerza mayor, por lo que no hay responsabilidad para ellos.

El señor SERRANO — ¿Cómo dice, Honorable colega?

El señor RECABARREN — Mi pregunta tiene por objeto saber si Su Señoría es partidario de mantener la sanción establecida en el inciso segundo del artículo 50 para los funcionarios que se limiten a efectuar los pagos, por ejemplo, respecto del contador o del empleado encargado de hacer los cheques. Me parece que esto es lo injusto que tiene esta disposición.

El señor SERRANO — La solución estaría en dividir el inciso segundo en tres partes bien concretas. La primera, la referente a los Consejeros y Directores que concurrieren a los acuerdos, la segunda, la relativa a la sanción a los funcionarios que autorizaren los pagos y la tercera, la relativa a la sanción civil.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — ¿Formula indicación para que se vote en esa forma, señor Diputado?

El señor SERRANO — Sí, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — El Honorable señor Recabarren ha formulado indicación para que se vote aparte la frase "y los funcionarios que autorizaren los pagos".

El señor SERRANO — Podríamos dividir en tres partes la votación del artículo . . .

El señor RECABARREN — Es lo que dije.

El señor SERRANO — . . . votando primero la frase: "Los Consejeros y Directores que concurren a los acuerdos serán civilmente responsables". Esta sería una idea. En seguida, "y los funcionarios que autorizaren los pagos".

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, eliminaríamos a los funcionarios y dejaríamos responsables a los Consejeros y Directores. La Mesa entiende que Su Señoría desea que se borre la última frase " . . . e incurrirán en causal de destitución".

El señor SERRANO — Exacto.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — En el momento de la votación, la Mesa solicitará el asentimiento de la Sala para proceder en la forma indicada por Su Señoría.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para considerar la indicación del Honorable señor Serrano, que consiste en dividir la votación en la forma propuesta por Su Señoría.

El señor SERRANO — La retiro, señor Presidente, porque la forma en que la Mesa ha indicado que se procederá a votar, la deja sin efecto.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, quedará retirada la indicación.

Acordado.

Se van a votar los incisos primero y tercero del artículo 50.

Si le parece a la Honorable Cámara, se darán por aprobados.

Aprobados.

Se va a votar el inciso segundo, sin la frase "y los funcionarios que autorizaren los pagos" y sin la parte final.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el inciso en la forma indicada.

Acordado.

En votación la inclusión de la frase: "... y los funcionarios que autorizaren los pagos".

Si le parece a la Sala, se suprimirá esta frase.

Acordado.

En votación la inclusión de la frase final, que dice: "e incurrirán en causal de destitución".

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por rechazada.

Acordado.

6 — RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISION

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para dar cuenta de unos cambios en Comisiones.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El señor Peñafiel renuncia a formar parte de la Comisión de Vías y Obras Públicas. Se propone en su reemplazo al señor Rivera, don Guillermo.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El señor Ojeda renuncia a formar parte de la Comisión de Gobierno Interior. Se propone en su reemplazo al señor Martín.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

7 — SUSPENSION DE LA SESION

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para suspender la sesión hasta las 22 45 horas, es decir, hasta un cuarto para las once.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

8. — MEJORAMIENTO ECONOMICO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO. — SEGUNDO INFORME

—Se reanudó la sesión a las 22 horas y 43 minutos.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental). — Continúa la sesión.

En discusión el artículo 52 del proyecto de mejoramiento económico del personal de la Administración Civil del Estado.

El señor CORBALAN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN — Señor Presidente, el artículo 52 o obedece a una indicación de la Comisión de Gobierno Interior y corresponde al artículo 39 o del informe de esa Comisión.

Por este artículo se pretende que, dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación de la presente ley, los Jefes de Servicios de la administración fiscal, semifiscal y de administración autónoma, procederán a entregar al Ministerio de Hacienda una planta suplementaria que contenga un mínimo del diez por ciento del personal de la planta permanente y de contratados con cargo al Presupuesto o con cargo a cualquiera otra clase de fondos de que se disponga el cual pasará a incrementar la planta suplementaria única del Ministerio de Hacienda”.

Señor Presidente, en la Comisión se Hacienda se dijo que el objeto de este artículo era obtener, por vía de la planta suplementaria, una mejor distribución de los funcionarios en la administración pública, disminuyendo, al mismo tiempo, su número.

A juicio de la mayoría de la Comisión que aprobó esta indicación, su mayor importancia estriba en el hecho de que esta planta suplementaria permitirá cambiar a los funcionarios de una repartición a otra para que se desempeñen en los cargos vacantes que se produzcan.

Como existen disposiciones de leyes anteriores que prohíben la contratación de nuevo personal en instituciones fiscales o semifiscales; se obtendrá ahora realmente una limitación de los funcionarios del Estado.

En el inciso segundo de este mismo artículo, se establece que “la incorporación a esta planta se hará considerando las dos últimas calificaciones anuales y la antigüedad”. Como se puede observar, en este inciso no se contempla como causal para pasar a la planta suplementaria, la mala o buena calificación. Se expresa solamente que se tomarán en cuenta las calificaciones anuales y la antigüedad, sin especificar si éstas deben ser favorables o desfavorables.

En el inciso 3 o se establece que “el personal proveniente de contrata que pasa a la planta suplementaria, tendrá opción preferente para ocupar empleos a contrata que sea necesario proveer en las reparticiones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, siempre que reúnan las condiciones necesarias para ocupar los respectivos cargos”. O sea, mediante este inciso, se pretende dar oportunidad al personal a contrata que pasa a la planta suplementaria para ocupar los cargos similares que vagen en los organismos en que trabaja.

En el inciso que sigue se establece que “si este personal, dentro del plazo de un año, contado desde la vigencia de la presente ley, no obtiene un cargo a contrata, será declarado vacante, teniendo derecho al pago del des-

ahucio en las condiciones que rijan para esta clase de beneficios en las reparticiones desde donde pasaron a la planta suplementaria”.

Como puede ver la Honorable Cámara, por este inciso, se establece que, al cabo de un año, si este personal contratado no logra pasar a la planta respectiva de algunas de las instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma a que se refiere este artículo, el cargo será declarado vacante.

Evidentemente, la intención de la mayoría de la Comisión de Hacienda ha sido disminuir el personal de la Administración Pública.

En el inciso siguiente se dice que “el personal proveniente de las plantas permanentes que pasa a incrementar la planta suplementaria tendrá opción a volver a la planta permanente de su anterior repartición o en otras, bajo las normas que prescribe el artículo 204 del D F L N o 256, sobre Estatuto Administrativo”.

En el inciso 6 o se establece que “en el evento que el personal a que se refiere el inciso anterior no reúna las condiciones necesarias para ocupar un determinado empleo en la planta permanente de cualquiera repartición, se recurrirá al personal a contrata incluido en la planta suplementaria”.

En seguida, en el inciso 7 o, se expresa que “el Presidente de la República dictará los decretos que contendrán el detalle de los cargos que deberán pasar a la planta suplementaria, de conformidad con lo dispuesto en los incisos anteriores, decreto que solo podrá ser modificado por ley”. O sea, se faculta al Presidente de la República para que indique los cargos que deben pasar a la planta suplementaria. En esta forma, estará en condiciones de poder trasladar al personal que quiera y pasarlo a la planta suplementaria por las razones que estime convenientes.

Recalco esta disposición, para que la Honorable Cámara pese qué atribuciones se entregarán al Presidente de la República, en virtud de esta disposición del artículo 52 o.

El último inciso establece que “los sueldos y demás remuneraciones de los empleados semifiscales y de administración autónoma, que en virtud de los incisos precedentes pasen a la planta suplementaria, se continuarán pagando por la respectiva institución empleadora”.

En esta forma ha quedado redactado el artículo 39 o del proyecto de la Comisión de Gobierno Interior, que fue modificado por la Comisión de Hacienda.

El sistema establecido en este artículo contó con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Comisión de Hacienda, pero no con los votos de algunos parlamentarios que nos opusimos a el. No puedo dejar de dar a conocer a esta Corporación cuáles fueron las razones que tuvimos algunos Diputados para manifestar nuestro desacuerdo con el criterio de la mayoría de la Comisión de Hacienda, que aprobó este artículo.

Hemos considerado que esta disposición es bastante peligrosa, puesto que entregará al Presidente de la República atribuciones que podrían ser usadas en un momento determinado, para perseguir, por razones de carácter político, a los funcionarios de la Administración Pública. En el penúltimo inciso de este artículo, se entrega esta atribución al Jefe del Estado.

Por lo demás, en el inciso 1.º de esta disposición se conceden facultades a los Jefes de Servicios de la Administración Pública para elaborar las listas del personal de su dependencia que deben pasar a la planta suplementaria. De manera que, el día de mañana, un Jefe de Servicio, por cualquiera causal puede al elaborar la lista del personal de su dependencia y tomar la determinación de pasar a un funcionario a la planta suplementaria.

Llamo la atención de la Honorable Cámara, sobre la forma en que ha quedado concebido este artículo, para que mis Honorables colegas resuelvan cómo deben votar.

Cumpliendo con el acuerdo de la mayoría de la Comisión de Hacienda, ruego a la Honorable Cámara se sirva prestar su aprobación al artículo en debate.

El señor CHECURA — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHECURA — En la discusión general del proyecto se dijo, a propósito de este artículo, que es necesario ir a la reorganización de la Administración Pública con el objeto de hacerla más expedita y provechosa. Esto me parece muy justo, pero no creo que el artículo en debate vaya a alcanzar ese propósito. Por el contrario, creará nuevas dificultades a la buena marcha de los servicios y producirá un perjuicio considerable a un vasto sector de modestos obreros a quienes, según mi criterio, sólo alcanzarán los efectos de la aplicación de la planta suplementaria.

Lo mismo ocurrió con las leyes 7.200 y 10.343, que crearon el régimen de la planta suplementaria que, a mi modo de ver, resultó un fracaso, porque no contribuye a disminuir el número de funcionarios de la Administración Pública.

Mientras se ha aplicado el sistema de la planta suplementaria, se han abierto las compuertas para que, por medio de concursos o en forma directa, entren a la Administración Pública más funcionarios que han postergado a aquellos que aspiraban a ingresar a la planta definitiva.

La inoperancia de esas disposiciones, por otra parte, ha sido tal que se ha enviado a desempeñar funciones en establecimientos sanitarios a personas que servían de topógrafos en otras reparticiones como ocurrió con un funcionario de la ciudad de Iquique, que fue enviado a coser cadáveres al hospital "San Vicente". A la inversa, un funcionario especializado en la lucha antivaricólica, fue

enviado a servir funciones de mecánico en otra repartición.

Se ha dicho en repetidas oportunidades que nuestra Administración Pública está burocratizada, que es frondosa, que tiene demasiados funcionarios. Esto no es efectivo. Tal aseveración me parece injusta.

No puede afirmarse que hay exceso de funcionarios, cuando sabemos que faltan más de ochenta en las oficinas del Registro Civil del país, no puede sostenerse que hay exceso de personal en la Administración Pública, cuando hay policlínicos que no pueden funcionar por falta de elementos especializados que los atiendan, no puede hablarse de que hay exceso de funcionarios, cuando hace sólo algunos días la Honorable Cámara autorizó, al discutirse la Ley de Reforma de nuestro régimen tributario, la ampliación de la planta de la Dirección General de Impuestos Internos y del Servicio de Tesorerías.

Lo que ocurre es que falta una organización racional de la Administración Pública. Se agrupa a los funcionarios en la capital en lugar de enviarlos a provincias, donde hacen falta. Es evidente que, cuando se observa lo que ocurre en la capital, se puede decir que la Administración Pública es frondosa, porque todos los funcionarios tratan de quedarse en Santiago, nadie desea servir en provincias.

Esta disposición, como la que dio existencia a la planta suplementaria, sólo afectará a los modestos funcionarios de provincias.

Seguramente, algunos servidores serán trasladados a la planta suplementaria, como ocurrió, por ejemplo, con los funcionarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas. En realidad, en esa repartición no sufrieron los efectos de la ley los profesionales ni los técnicos sino los modestos funcionarios: los choferes, los mecánicos, los operadores, los inspectores de obras, los mayordomos, los auxiliares, etc. que, después de haber trabajado durante muchos años bajo el régimen de Seguro Obrero, han pasado ahora a la planta de contratados.

Pues bien, en razón de esta disposición, gran parte de este personal contratado, va a tener que pasar a incrementar la planta suplementaria. Y si, pasado un año, no es colocado en alguna repartición, sencillamente se declararán vacantes sus cargos, con lo cual se va a cometer una injusticia.

En consecuencia, este artículo debe rechazarse para legislar en forma más amplia y positiva en una próxima oportunidad.

Honorable Cámara, en el evento que el artículo sea aprobado, he presentado una indicación para que se proceda a la votación por incisos con el objeto de que, por lo menos, se evite la tremenda injusticia para con el personal contratado que encierra el inciso cuarto aprobado por la Honorable Comisión de Hacienda.

El señor RECBARREN — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Tiene la palabra Su Señoría

El señor RECARREN — Señor Presidente, es indiscutible que la iniciativa que contempla el artículo 52 ha sido impulsada por aquellos sectores de esta Honorable Cámara deseosos de introducir economías en la Administración Pública. Dentro de ese espíritu, resulta indiscutiblemente muy difícil emitir un juicio contrario a ese criterio.

Sin ánimo de alargar innecesariamente este debate, pero sí con el propósito de poner las cosas en su verdadero lugar y con sentido de justicia, los Diputados de estos bancos queremos expresar someramente las razones por las cuales votaremos en contra de este artículo.

El mal de una Administración Pública demasiado frondosa no se corrige mediante una disposición legislativa que, como es muy probable que ocurra, va a ser empleada en muchos casos con criterio injusto, con precipitación, sin elementos de juicio que tiendan a resolver en definitiva el problema. Lo que se necesita es un reajuste total de la Administración Pública con criterio de conjunto, con perspectiva generalizadora que permita reordenar la Administración, sobre todo en un aspecto que nos parece fundamental. Hay servicios que tienen exceso de personal. Hay otros que, aún cuando desempeñan una función vital para la vida de la comunidad, no cuentan con el que les es indispensable.

Podría citar el caso

El señor VALDES LARRAIN — 'Para eso pidió facultades extraordinarias el Gobierno a quien apoyaba el Partido de Su Señoría'

El señor RECARREN — Su Señoría sabe que no tengo inconveniente para concederle una interrupción, pero, en esa forma, no se la puedo aceptar.

El señor VALDES LARRAIN — 'Sólo le recordaba a Su Señoría que para eso pidió facultades especiales el Gobierno'

El señor RECARREN — Hágalo cuando esté en su derecho, Honorable Diputado.

Dentro de este mismo criterio podría decir que son innumerables las personas que se ganan la vida en las reparticiones públicas tramitando papeles de un escritorio a otro, de la oficina de un jefe a la oficina de otro jefe. Todos trabajan. A estas personas no las podríamos acusar de flojera, ni siquiera de lentitud. Efectivamente, trabajan, pero lo hacen en una función totalmente estéril, no producen nada ni en trabajo físico ni en ideas. La comunidad, por lo tanto, no obtiene ningún provecho de ese trabajo. No es este, en consecuencia, el procedimiento adecuado para poner fin, para poner coto a este error.

Nuestra Administración Pública ha crecido precisamente porque el Estado ha entrado a actuar en una serie de actividades que hasta hace treinta años le eran inaccesibles.

Fue necesario que el Estado incorporara elementos para intervenir en problemas que

debieron ser encarados con mayor anterioridad, con criterio de justicia. Y la intervención del Estado, que se ha producido en forma inorgánica, desordenada, ha traído, entre otras malas consecuencias, un crecimiento también inorgánico de nuestra Administración Pública con todos los inconvenientes que se están evidenciando en este momento, como el que señalaba el Honorable señor Checura, de las oficinas del Registro Civil. Esas oficinas permanecen sin el personal que les es necesario, porque no se ha observado con espíritu previsor el funcionamiento de ese servicio.

Creo que la solución está en la redistribución integral de todo el personal de la Administración Pública hecha con criterio racional y técnico que permita trasladar a otros servicios a aquellos elementos que están de más.

Me permito recordar a la Honorable Cámara una indicación que presenté y que fue rechazada por la Corporación cuando se discutió el proyecto que concedió una bonificación a los empleados públicos en el mes de diciembre del año próximo pasado.

Ella tendía a este fin en forma mucho más justa que lo que lo hace el artículo 52, puesto que establecía que se deberían transferir a la Dirección General de Impuestos Internos todos aquellos elementos que trabajaban en los demás servicios y que, siendo bachilleres, pudieran colaborar en la percepción de los impuestos.

La Honorable Cámara no prestó su acogida a esta indicación, no estimó conveniente recurrir a este medio a pesar de que se trataba de un caso de emergencia y a pesar de que, como todos lo sabemos, la falta de personal a que se halla abocada la Dirección General de Impuestos Internos agrava el déficit anual de nuestro Presupuesto.

En este momento, en que se discute una disposición totalmente amplia, ambigua, vaga, que se va a prestar para enormes injusticias, deseo hacer presente mi opinión en el sentido de que no creo que éste sea el procedimiento más adecuado para obtener la finalidad que sus impulsores han tenido en cuenta al presentarla.

Por estas razones, pido a la Honorable Cámara que rechace esta idea, en el bien entendido que el señor Ministro de Hacienda va a cumplir su promesa hecha a esta Honorable Cámara, cuando concurrió a ella a hacer una exposición de la Hacienda Pública, en el sentido de que presentará un proyecto de ley que contemple un reajuste y una reorganización definitiva, justiciera, realista y hecha con criterio técnico, de la Administración Pública.

Por estas razones, señor Presidente, vamos a votar en contra de esta disposición.

El señor MALLET — 'Me permite una interrupción, Honorable colega?'

El señor RECARREN — Con todo gusto

El señor MALLET — Señor Presidente, soy el autor de la indicación que discute en este momento la Honorable Cámara y que ha sido complementada con algunos incisos que han sido ya discutidos.

Por esto, acompaño en esta oportunidad al Honorable señor Checura en su deseo de que esta indicación sea votada por incisos.

Es indudable, señor Presidente, que el país requiere una racionalización de nuestra Administración Pública.

Oportunamente, el Ejecutivo solicitó facultades extraordinarias destinadas, precisamente, a esta finalidad, pero, desgraciadamente, el objetivo que tuvo en vista no cristalizó. Por el contrario, durante el último año y medio de permanencia de este Gobierno en el poder, los servidores de las instituciones fiscales y semifiscales han aumentado en cerca de veinte mil, según los antecedentes que obran en mi poder.

En general, la opinión pública del país necesita ver no sólo las buenas intenciones y los buenos propósitos, sino una decisión firme del Poder Legislativo, que tiene la responsabilidad de estos hechos conducente, ¿a qué? A solucionar el problema que significa el que los servidores del Estado excedan a nuestras necesidades.

Estimó, señor Presidente, que la reducción en un diez por ciento de la totalidad de las plantas de los funcionarios fiscales y semifiscales podría perfectamente permitir que los servicios públicos operaran sin que perdieran su eficiencia. Con la indicación que he presentado no se envía a los empleados a la calle; se trata, simplemente, de repetir los preceptos de la ley 7.200. En esta ley se consultó una disposición en virtud de la cual el 10 por ciento de los funcionarios pasaron a una planta suplementaria. ¿Y qué ocurre con los funcionarios que pasan a formar parte de esta planta? Continúan disfrutando de sus rentas y desempeñando las mismas funciones; pero, cuando vaca alguno de los cargos de la planta suplementaria por renuncia u otra causal, la vacante no es llenada. Asimismo, cuando en otro servicio, en la planta permanente de otro servicio queda vacante algún cargo, debe ser ofrecido a un funcionario de la planta suplementaria.

No ocurre, señor Presidente, lo que señalaba el Honorable señor Checura porque tiene la obligación el Ministerio de Hacienda de controlar esta planta, en consecuencia deberá ofrecer los cargos a los funcionarios cuya idoneidad y antecedentes sean una garantía de su desempeño en el cargo vacante.

El señor CHECURA — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MALLET — Estoy haciendo uso de una interrupción, Honorable Diputado.

El Honorable señor Checura ha citado dos casos que estoy cierto que, en teoría, se pue-

den presentar, pero que, en la práctica, no ocurren, porque una buena aplicación de las normas de la ley 7.200 lo impide en la forma más absoluta.

El país exige actualmente que haya sobriedad austeridad, y un principio de esta nueva política es aprobar la indicación que he formulado. Por otra parte, no debemos olvidar, los que tenemos una mentalidad de Izquierda, los que deseamos que aumente la intervención del Estado, que tenemos que impedir que esta intervención sea desprestigiada por un exceso de funcionarios que, en un momento determinado, eravite sobre los presupuestos de una institución con un elevado porcentaje de gastos.

Precisamente, debemos ser los más severos para fiscalizar estas instituciones, a fin de conseguir que actúen con sobriedad con austeridad, con criterio de estricta economía y que obtengan si es posible una reducción de sus gastos de administración donde ellos sean excesivos. Es posible que existan en Chile servicios que tengan los funcionarios indispensables, que no puedan reducir su número. Pues bien el Poder Ejecutivo, que ha sido muy pródigo en prometernos el envío de toda clase de mensajes con proyectos destinados, justamente, a satisfacer esta aspiración nacional, se verá obligado, por una situación de hecho que habremos provocado nosotros, a enviarnos un proyecto de ley que establezca las normas necesarias y amolfe las plantas de personal en los casos donde ello sea de absoluta justicia.

Creo que es necesario votar por incisos esta disposición; pero, asimismo, estimo absolutamente indispensable que el Parlamento dé un ejemplo claro de su decisión de reducir los gastos públicos, para que, mañana se pueda pagar a los funcionarios, no los escasos emolumentos que fija el proyecto de ley que estamos desechando sino las remuneraciones que son justas y cuyos aumentos, muchas veces por exceso del número de empleados, este Poder Público ha debido limitar. Tenemos exceso de funcionarios mal pagados. Prefiero que tengamos menos funcionarios, pero bien pagados y que desempeñen sus funciones con la corrección y dignidad que, en todo caso, yo me arresuro a reconocer en los actuales funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor RECABARREN — Señor Presidente, me alegro mucho de la interrupción de que ha hecho uso el Honorable señor Mallet, porque ha puesto el dedo en la llaga. A algunos militantes de mi Partido nos es profundamente ingrato escuchar, en muchos sectores de la opinión pública, la misma idea del Honorable colega.

Señor Presidente, no me cuento entre aquellos que creen que este Gobierno ha sido un éxito en todos los aspectos de la vida nacional; pero creo que es un cargo evidentemente injusto el que se hace, basado en cifras que no son las más completas, ni exactas. Le puedo probar a mi Honorable colega que no son veinte mil los nuevos funcionarios de la Administración Pública. Más aún, me atrevo a afirmar ante la Honorable Cámara que no llegan a la sexta parte de la cifra que acaba de dar el Honorable colega...

El señor MALLET — Me permite, Honorable colega?

El señor RECABARREN — ...y que esta sexta parte.

El señor MALLET — Su Señoría tendría que desmentir, no al Diputado que habla, sino al Ministro de Hacienda que así lo ha dicho públicamente.

El señor RECABARREN — Yo le rogaría al Honorable señor Mallet que me dijera cuándo el señor Ministro de Hacienda dio estas cifras, porque yo he escuchado y leído todas las intervenciones que el señor Ministro ha hecho y nunca me he podido dar cuenta de la firma.

Pero quiero aprovechar esta ocasión para levantar un cargo que se nos formula a menudo, en el sentido de que, en esta vorágine de funcionarios que habrían entregado a la Administración Pública, nuestro Partido habría sido uno de los gran profítadores.

Me he tomado el trabajo de revisar el número de personas militantes de mi Partido que han ingresado a la Administración Pública en lo que va corrido de este Gobierno. Son exactamente, en todos los servicios, tanto del interior como del exterior, 836 personas.

En consecuencia, no me parece justo que se formule ese cargo a mi Partido.

El Honorable señor Mallet da otra razón y dice que prefiere que haya pocos funcionarios, pero bien remunerados. Estaría de acuerdo con este criterio, porque él representa en el fondo lo que expresó hace un momento. Pero yo pregunto ¿en qué se van a mejorar las condiciones de trabajo del resto del personal de una repartición con la reducción de la décima parte de los funcionarios? ¿Establece alguna norma en este sentido el artículo 52?

No da ninguna. Todo seguirá exactamente igual que antes, con la diferencia que vamos a introducir un nuevo factor de entorpecimiento en el manejo de la Administración Pública.

A la postre, lo único que producen medidas de esta naturaleza, bien inspiradas, seguramente, pero inconscultas, es un mayor confusiónismo y desorden en la Administración Pública; pero no solucionan nada.

Creo que lo procedente, lo justo, es rechazar este artículo 52. Sin embargo, los Diputados de estos bancos estamos dispuestos a

acompañar a quienquiera que presente una indicación en el sentido de fijarle un plazo perentorio al Ejecutivo (no nos oponemos a que sea de treinta días, si es necesario) para que envíe al Congreso Nacional un proyecto en el cual se contemple una reorganización racional y justa de la Administración Pública. Lo demás es tomar el rábano por las hojas, pero no ir al fondo del problema sino agravarlo con medidas inconscultas.

Por estas razones, vuelvo a pedir a la Honorable Cámara que rechace el artículo 52.

He dicho, señor Presidente.

El señor MALLET — ¿Me concede una interrupción Su Señoría?

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

Se va a votar el artículo 52 por incisos.

En votación el inciso primero.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 39.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Rechazado el inciso primero del artículo 52.

En votación el inciso segundo.

El señor MALLET — Señor Presidente, habría que rechazarlo, porque es consecuencia del primero.

El señor VALDES LARRAIN — No tiene ningún objeto, señor Presidente.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazarán los incisos siguientes con la misma votación.

Acordado.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Se vota en segunda el artículo 39 del informe de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor LASCAR — Que se lea, señor Presidente.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Se va a dar lectura al artículo 39.

El señor GOYCOOLEA (Secretario) — "Artículo 39 — Dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación de la presente ley, los Jefes de Servicios de la administración fiscal, semifiscal y de administración autónoma, procederán a entregar al Ministerio de Hacienda una planta suplementaria que contenga un mínimo del diez por ciento del personal de la planta permanente y de contratados con cargo al Presupuesto o con cargo a cualquiera otra clase de fondos de que disponga, el cual pasará a incrementar la planta suplementaria única del Ministerio de Hacienda".

El señor PALMA (don Ignacio) — Ese es el inciso rechazado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario) — "Deberá incorporarse a esta planta, en primer

término, a los funcionarios de menor antigüedad"

"El Presidente de la República dictará un decreto que contendrá el detalle de los cargos que deberán pasar a la planta suplementaria, de conformidad con lo dispuesto en los incisos anteriores, decreto que solo podrá ser modificado por ley

Los sueldos y demás remuneraciones de los empleados semifiscales que en virtud de los incisos precedentes pasen a la planta suplementaria, se continuarán pagando por la respectiva institución empleadora"

El señor CORBALAN — Pido la palabra, señor Presidente

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Está cerrado el debate, Honorable Diputado

El señor CORBALAN — Se ha incurrido en un error, señor Presidente.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Solicito el asentamiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Corbalán

Acordado.

Puede usar de la palabra Su Señoría

El señor CORBALAN — En el segundo informe de la Comisión de Hacienda, señor Presidente, figura como modificado el artículo 39 o propuesto por la Comisión de Gobierno Interior

Efectivamente, Honorable Cámara, el artículo 39 o propuesto por la Comisión de Gobierno Interior fue modificado por el que la Honorable Corporación acaba de votar. Los incisos de ambos artículos son prácticamente iguales, no se contradicen en nada

Nada más, señor Presidente

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por rechazado el artículo 39 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior

Varios señores DIPUTADOS — ¡No, señor Presidente!

El señor GOYCOOLEA (Secretario) — Reglamentariamente, señores Diputados, rechazado el artículo propuesto en el segundo informe por la Comisión de Hacienda, hay que votar el artículo aprobado en el primer informe por la Comisión técnica correspondiente

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — En votación el artículo 39 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 27 votos.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Aprobado el artículo 39

En discusión el artículo 40 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior que la Comisión de Hacienda propone suprimir

Se le va a dar lectura

El señor GOYCOOLEA (Secretario) — El artículo 40 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior y que la Comisión de Hacienda propone suprimir, dice como sigue:

"Artículo 40.— Las Consejerías Parlamentarias a que se refiere la ley 8 707, serán desempeñadas ad honorem"

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — En discusión el artículo 40 de la Comisión de Gobierno Interior que la Comisión de Hacienda propone suprimir

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Solicito el asentamiento de la Honorable Cámara, para omitir el trámite de votación secreta

No hay acuerdo

En votación secreta

Se va a llamar a los señores Diputados.

El señor CARMONA — ¿En qué forma se va a votar, señor Presidente, y qué se vota?

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Se votará la proposición de la Comisión de Hacienda

—Practicada la votación secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 40 votos; por la negativa 26

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Aprobada la supresión del artículo 40, propuesta por la Comisión de Hacienda.

En discusión el artículo 53

El señor MALLETT — Pido la palabra, señor Presidente

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Tiene la palabra Su Señoría

El señor MALLETT — Señor Presidente, el artículo 53 que entra a estudiar la Honorable Cámara, tiene por objeto reducir el número de automóviles fiscales y semifiscales

Es un hecho conocido, Honorable Cámara, que existe actualmente, en la Administración Pública y en las reparticiones semifiscales, un exceso de vehículos que, en realidad, no están destinados al cumplimiento de funciones específicas en beneficio de los servicios, sino que, generalmente, se dedican al uso particular de los altos funcionarios

El Honorable colega señor Ríos, don Héctor, hizo, incluso, un cálculo del gasto que por capítulo de bencina, efectuaban estos automóviles y llegó a una cifra del orden de los cien millones de pesos al año, sin considerar el capítulo que representa, para el Estado, ese número excesivo de automóviles, por concepto de mantenimiento, de reparaciones, de neumáticos, etc

La indicación que yo formulara, primero, en la Comisión de Gobierno Interior y que ésta aprobara, y que después fue aceptada por la Comisión de Hacienda, tiene por objeto obligar a la enajenación, dentro del plazo de noventa días, de los automóviles innecesarios. Se fijan las excepciones del caso, para el buen desempeño de los servicios. Es así como se mantienen los vehículos que necesitan nuestras Fuerzas Armadas, Cuerpo de Carabineros como asimismo los destinados al uso de los funcionarios encargados de la fiscalización de las leyes tributarias, de previsión, de precios y de obras públicas

Por otra parte, la Comisión de Hacienda agregó un inciso, en virtud del cual deben destinarse, de estos automóviles que van a ser enajenados, veinticuatro para la inspección, en provincias, de las leyes del trabajo, transfiriéndolos al Ministerio del ramo

Señor Presidente, dentro de una política de sobriedad en los gastos públicos, es indispensable la reducción de los automóviles fiscales. Ya la ley de Reforma Tributaria contempló una disposición en virtud de la cual estos automóviles no podían ser usados ni los sábados, ni los domingos, pero en el hecho, sabe la opinión pública y los diversos sectores de esta Honorable Cámara que esta disposición no es cumplida y es común ver que inspectores o directores de servicio encuentran plausible trasladarse, en estos vehículos, los sábados y domingos, a las playas y lugares de recreo cercanos a la capital

Un país pobre como el nuestro, que está recargado de tributos, y que hace poco, precisamente, ha establecido un gravamen que encarece aún más las subsistencias, como es el impuesto a las compraventas, necesita dar una demostración práctica de una política de sacrificios y esta política de sacrificios, indudablemente, debe ser iniciada suprimiendo estos gastos superfluos

Un cálculo primitivo, y en grandes cifras, del rendimiento que puede dar esta disposición, nos permite adelantar que será del orden de los quinientos millones de pesos. Esto será el mínimo que puede dejar la enajenación de estos mil automóviles y creemos que esta disposición puede permitir la enajenación de un número superior de éstos.

Destinar estos recursos a la construcción de viviendas, o de escuelas, nos parece mucho más conveniente, para el interés nacional, que el que un grupo de altos funcionarios pueda movilizarse, con alguna comodidad en vehículos motorizados de más o menos, último modelo

Por estas consideraciones, pido a la Honorable Cámara la aprobación del artículo en discusión

El señor RECARREN — Pido la palabra, señor Presidente

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Tiene la palabra Su Señoría

El señor RECARREN — Señor Presidente, brevemente quiero decir que los Diputados de estos bancos vamos a votar favorablemente el artículo 53, en la forma en que lo ha propuesto la Comisión de Hacienda. Las razones de ello las acaba de dar el Honorable señor Mallet, de las cuales participamos todos, especialmente en lo que se refiere al último inciso, porque hará más expedita la aplicación de la justicia del trabajo, mediante las correspondientes inspecciones del cumplimiento de las leyes sociales

Pero los Diputados de estos bancos queremos dejar en claro que nos extraña un poco esta debilidad por peatones que demuestran los Honorables colegas, porque en otras oportu-

nidades no han tenido el mismo criterio para abordar los problemas de la movilización de los funcionarios públicos.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

En votación el artículo 53.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 53

Aprobado.

La Comisión de Hacienda propone suprimir el artículo 42 de la Comisión de Gobierno Interior

En discusión la supresión del artículo 42 de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor CARMONA.— ¿Qué dice el artículo 42 citado?

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Se va a dar lectura al artículo 42 que se propone suprimir

El señor GOYCOOLEA (Secretario) — El artículo 42 de la Comisión de Gobierno Interior, que la Comisión de Hacienda propone suprimir, dice como sigue

Modifícase el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1340 bis, Orgánico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en la siguiente forma:

Agrégase en el inciso primero, después de la frase "en conformidad al artículo 11, inciso cuarto", la siguiente: "que tenga más de 20 años de imponente", suprimese en el mismo inciso la frase "dentro del término de un mes", y substitúyese la frase "Durante el plazo indicado", por la siguiente: "durante el plazo en que se haya acogido"

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Ofrezco la palabra

El señor MARTINEZ CAMPS — Pido la palabra, señor Presidente

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Tiene la palabra, Su Señoría

El señor MARTINEZ CAMPS — Señor Presidente, el inciso cuarto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 1340, determina la facultad que tienen los funcionarios, que han dejado de serlo, para continuar como imponentes voluntarios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Por medio de este artículo, se pretende que aquellos funcionarios que, teniendo más de veinte años de imponentes, no se acogieron a esta facilidad, puedan hacerlo ahora y continuar en calidad de imponentes voluntarios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, pagando ellos mismos la totalidad de sus imponentes

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate.

En votación la supresión del artículo 42 del proyecto de la Comisión de Gobierno Interior, que propone la Comisión de Hacienda.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 21 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Aprobada la supresión del artículo 42 de la Comisión de Gobierno Interior.

En discusión el artículo 54

El señor SERRANO — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría

El señor SERRANO — Señor Presidente, este artículo 54, que modificó posteriormente la Comisión de Hacienda, en realidad fue una indicación que presentamos en compañía del Honorable señor Miranda, tendiente a evitar lo que está pasando actualmente con la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Sabemos que el Ejecutivo constantemente omite entregarle el aporte que debe en calidad de imposición patronal, como también deja de entregar las imposiciones que ha descontado a los empleados públicos y las sumas que les ha retenido por las deudas que éstos han contraído con la Caja.

En estas condiciones, el propio Consejo de la Caja, por la unanimidad de sus miembros, acordó pedir, hace algún tiempo —cuestión de cuatro o cinco meses— el envío de un mensaje que estableciera la disposición que estamos debatiendo. El anterior Ministro de Salud Pública se comprometió a enviarlo, pero no cumplió. En vista de esto, nosotros presentamos esta indicación, que fue aprobada por la Comisión de Gobierno Interior, y a la cual la Comisión de Hacienda le hizo una modificación.

El señor MALLET — Pido la palabra, señor Presidente

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Tiene la palabra, Su Señoría

El señor MALLET — Señor Presidente, creo indispensable la aprobación de este artículo. Hace más o menos cinco meses, en unión con el Honorable señor Durán, presentamos una moción de contenido semejante que, desgraciadamente, no ha conocido la Honorable Cámara hasta este momento.

Hasta ahora, el Fisco adeuda, a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, una suma del orden de los dos mil setecientos millones de pesos. Con la disposición que estamos discutiendo, será posible impedir que siga aumentando esta deuda, que es inconveniente sobre todo tratándose de fondos que han sido oportunamente descontados a los empleados, y que arbitrariamente retiene el Fisco chileno. De esta manera, al establecerse la disposición que comentamos, será muy fácil que se recauden oportunamente las imposiciones de los imponentes de esta institución, y que ésta pueda otorgarles los beneficios correspondientes; los cuales actualmente, por falta de fondos, están interrumpidos.

Me permito agregar, señor Presidente, que, oportunamente la "ANEP" hizo llegar, a los Diputados que patrocinamos este proyecto de ley una indicación en términos semejantes a los contenidos en el artículo que se discute. De manera que esta indicación no sólo cuenta con el patrocinio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas —como ha indicado mi Honorable colega señor Serrano—, sino que cuenta, además, con la del gremio de empleados públicos afiliados a la "ANEP", la que también había pedido que fuese dictada.

Por estas razones, estimo recomendable su aprobación.

El señor MIRANDA (don Hugo) — Pido la palabra, señor Presidente

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MIRANDA (don Hugo) — Como ha manifestado mi Honorable colega señor Serrano, he presentado, en su compañía esta indicación, para terminar con la situación morosa en que el Fisco, permanentemente, se ha colocado frente a sus obligaciones con la Caja. Este artículo se refiere a las imposiciones que debe por ley. La modificación de la Comisión de Hacienda, en el inciso final de este artículo, es solamente de redacción. De manera que los Diputados de estos bancos votaremos la disposición en discusión.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Se ha solicitado la clausura del debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada

En votación el artículo 54

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Aprobado el artículo

En discusión el artículo 55

El señor LASCAR — Pido la palabra, señor Presidente

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Tiene la palabra el Honorable señor Lascar

El señor LASCAR — Señor Presidente, es de conveniencia la aprobación del artículo 55, por cuanto en él se señalan disposiciones muy interesantes, relativas al ingreso de empleados a las instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma. Reconocen los estudios en institutos comerciales del Estado, declarándolos equivalentes a los de primero a sexto año de humanidades. En realidad, estos estudios son diferentes en algunas asignaturas; pero en el fondo, desde el punto de vista de la cultura general que se necesita para ingresar a la Administración Pública, los cursos comerciales corresponden casi exactamente a los seis años de humanidades.

Por lo tanto, ruego a los Honorables Diputados que se sirvan prestar su aprobación al artículo 55, porque constituye una disposición sana y constructiva.

El señor POBLETE — Pido la palabra, señor Presidente

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Tiene la palabra Su Señoría

El señor POBLETE — Señor Presidente, esta indicación la firmé en compañía de otros dos Honorables colegas. Para desempeñar algunos cargos fiscales o semifiscales se exige, generalmente, cuarto, quinto o sexto año de humanidades. Los jóvenes egresados de la enseñanza comercial frecuentemente han terminado sus estudios después de siete años y prácticamente les falta el examen de grado para recibir el título de contador general. Sin embargo, en virtud de las disposiciones del Estatuto Administrativo, no les está permitido ingresar a estos servicios fiscales o semifiscales.

El señor LASCAR — ¿Me permite una interrupción?

El señor POBLETE. — Como no, Honorable colega.

El señor LASCAR — Señor Presidente, el Honorable colega me ha concedido una interrupción. Yo quiero reforzar la tesis del Honorable señor Poblete, manifestando que, en los cursos vespertinos de los institutos comerciales de todo el país, se exige a los alumnos, para ingresar al primer año, tener, cuarto año de humanidades, a lo menos.

El señor POBLETE — El Gobierno dictó un decreto que no pudo ser cursado por la Contraloría General de la República. El tenía por misión subsanar estos inconvenientes. No prospero porque se dijo que esto tenía que ser materia de ley.

En consecuencia, es necesario que demos satisfacción a los egresados de la enseñanza comercial, a fin de que, después de siete años de estudios, puedan ingresar a la Administración Pública o a los organismos semifiscales o de administración autónoma, si así lo desean. Ellos tienen preparación suficiente para desempeñar cualquiera de estos cargos en los cuales se exige actualmente tener sexto año de humanidades.

El señor MALLETT — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MALLETT — Señor Presidente, hay una diferencia entre el artículo de la Comisión de Gobierno Interior y el de la de Hacienda.

El artículo de la Comisión de Gobierno Interior dice "Artículo 44 — Los estudios de primero a sexto año de Comercio que se realizan en los Institutos Comerciales del Estado y en los reconocidos por el Ministerio de Educación Pública."

Esta última expresión "y en los reconocidos por el Ministerio de Educación Pública", fue suprimida por la Comisión de Hacienda. A mi juicio, esta supresión obedece a un muy buen criterio, porque existe una serie de institutos comerciales particulares, sin ninguna

solvencia, que han sido reconocidos por el Estado (reconocimiento que debe ser otorgado con un mínimo de requisitos) y cuyos alumnos tendrían, entonces, el mismo derecho que si hubieran cursado el sexto año de humanidades. Yo considero esto de mucha gravedad. Hay institutos comerciales por correspondencia, reconocidos por el Estado, que otorgan esta clase de títulos, a los cuales les daríamos también esta importante equivalencia.

No se me puede calificar de sectario; no estoy usando este procedimiento para evitar que alguna institución respetable pueda otorgar estos títulos. Pero en éstos, los alumnos generalmente rinden sus exámenes ante profesores del Estado. Resulta muy peligroso dar un derecho, igual al de estos establecimientos educacionales, a aquellos otros que, inclusive, otorgan la enseñanza y los títulos por correspondencia.

Por eso, estimo gravísima la aprobación de este artículo propuesto por la Comisión de Gobierno Interior. Lo lógico es aprobar el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Nada más, señor Presidente.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Se ha pedido la clausura del debate. Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará esta petición.

Aprobada

En votación el artículo 55 de la Comisión de Hacienda.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos; por la negativa, 3 votos.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 56.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 56.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado

En discusión el artículo 57.

El señor MARTINEZ CAMPS — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS — Señor Presidente, el Ejecutivo, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Facultades Extraordinarias, dictó el decreto con fuerza de ley N.º 272, fijando la planta del personal de la Dirección Nacional de Agricultura.

En este decreto, como en muchos otros, el Gobierno incurrió en un error, que consistió en la eliminación de tres químicos que, según expresión de los directores responsables de estos servicios, son indispensables para el buen funcionamiento de ellos.

Para corregir este error, llegó a la Comisión de Gobierno Interior una iniciativa del Ejecutivo, que fue aprobada por ella y luego por la Comisión de Hacienda, restableciendo

esos cargos que habian sido suprimidos equivocadamente

He dicho, señor Presidente

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

En votación el artículo 57 de la Comisión de Hacienda

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo

Aprobado

La Comisión de Hacienda propone la supresión del artículo 46 de la Comisión de Gobierno Interior

Varios señores DIPUTADOS — Llegó la hora de término de la sesión, señor Presidente.

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Se va a dar lectura a los acuerdos de los Comités de la Honorable Cámara con respecto a la hora de término de la presente sesión

El señor BUSTAMANTE — ¿Por qué no se lee la citación también?

Un señor DIPUTADO — ¡Pero si la citación es hasta las 24 horas!

El señor GOYCOOLEA (Secretario) — La Honorable Cámara, a proposición de los Comités, acorda lo siguiente

“Citar a sesiones a la Honorable Corporación para el día lunes a las siguientes horas: de 11 a 13, de 15 a 16 y de 18 a 24, con el objeto de dejar totalmente despachado en particular el proyecto que reajusta los sueldos de los empleados públicos”

El señor BOLADOS — Para el lunes, pero ya vamos a estar en martes

El señor DURAN — El acuerdo de los Comités es para dejar totalmente despachado el proyecto

El señor BUSTAMANTE — El acuerdo de los Comités es para que la sesión termine a las 24 horas

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Si le parece a la Honorable Cámara, se prórrogará la presente sesión

El señor DURAN — No hay necesidad de acuerdo, señor Presidente

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ

El señor DURAN — Señor Presidente, el acuerdo fue despachar todo el proyecto

El señor MIRANDA (don Hugo) — Sí, señor Presidente

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — La interpretación que la Mesa da a los acuerdos de los Comités parlamentarios es la siguiente: cerrar el debate a las veinticuatro horas y seguir votando los artículos sin discusión

Varios señores DIPUTADOS. — No, señor

El señor BUSTAMANTE — La citación se

El señor MIRANDA (don Hugo) — Es extraño que los Diputados de Gobierno se opongan a que se despache el proyecto hoy día.

El señor ACEVEDO — Señor Presidente, efectivamente la citación se refiere a las veinticuatro horas del día lunes

El señor SERRANO — Señor Presidente, ¿por qué no cita a reunión de Comités?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — El acuerdo fue votar los artículos sin discusión después de las veinticuatro horas.

El señor RECABARREN — No puede ser, señor Presidente. Hay artículos que es necesario discutir

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — La Mesa lo ha entendido así, Honorable Diputado

Varios señores DIPUTADOS — No, señor Presidente

El señor SERRANO — Señor Presidente, ¿por qué no cita a reunión de Comités?

9 — REUNION DE COMITES PARLAMENTARIOS.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — La Mesa ruega a los señores Diputados miembros de los Comités parlamentarios se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia

Se suspende la sesión por diez minutos.

—Se suspendió la sesión.

10 — ACUERDOS DE LOS COMITES

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Continúa la sesión

Se va a dar cuenta de los acuerdos adoptados por los Comités parlamentarios.

El señor GOYCOOLEA (Secretario) — Reunidos los Comités en sesión de fecha de hoy, bajo la Presidencia del señor Sandoval, Presidente Accidental, y con asistencia de los señores Bustamante, por el Comité Agrario Laborista, Undurraga, por el Comité Liberal; Valdes Larrain, por el Comité Conservador Tradicionalista, Brucher, por el Comité Radical, Mallet, por el Comité Socialista; Alegre, por el Comité Socialista Popular; y Errazuriz, don Carlos Jose, por el Comité Independiente, adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1 o — Levantar la presente sesión.

2 o — Citar a la Corporación a sesión para el día de hoy martes, de 10 a 13 horas, con el objeto de seguir ocupándose del proyecto que aumenta los sueldos de los empleados públicos

El señor SANDOVAL (Presidente Accidental) — Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán los acuerdos adoptados por los Comités

Aprobados

Se levanta la sesión

—Se levantó la sesión a las 9 horas y 19 minutos del martes 14 de septiembre

CROSOLOGO VENEGAS SALAS,
Jefe de la Redacción de Sesiones.